



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIX A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 1o. de febrero del 2005
No. 22

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

AVISOS JUDICIALES: 63-A1, 64-B1, 59-A1, 121-A1, 119-A1, 62-B1, 160-A1, 281, 271, 109-A1, 317, 106-A1, 124-A1, 90, 131-B1, 112-A1, 201, 199, 202, 132-B1, 198, 130-B1, 200 y 195.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 206, 215, 213, 302, 287, 285, 288, 292, 294, 296, 133-B1, 134-B1, 363-BIS y 363.

FE DE ERRATAS GACETA DEL GOBIERNO, NUMERO 113, DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2004, SECCION TERCERA.

DECRETO NUMERO 104.- CON EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y DE CONSTRUCCIONES PARA LA DETERMINACION DE LOS VALORES CATASTRALES PARA EL AÑO 2005.

FE DE ERRATAS: Del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nezahualcóyotl, publicado en "Gaceta del Gobierno" de fecha 29 de Octubre del 2004.

COMPLEMENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE NEZAHUALCOYOTL.

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de Información para apoyar a los estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, y 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Coordinación Fiscal dispone que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre los estados, considerando criterios de pobreza extrema conforme a una fórmula y procedimientos específicos.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, los estados distribuirán entre los municipios las aportaciones federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, con una fórmula igual a la prevista para la distribución entre los estados de acuerdo a lo señalado en el considerando anterior.

Que la propia Ley de Coordinación Fiscal dispone que, con el objeto de apoyar a los estados en la aplicación de las fórmulas con base en las cuales distribuirán entre los municipios respectivos las aportaciones federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la Secretaría de Desarrollo Social publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, en los primeros 15 días del ejercicio fiscal, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal para cada estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LAS VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACION PARA APOYAR A LOS ESTADOS EN LA APLICACION DE SUS FORMULAS DE DISTRIBUCION ENTRE LOS MUNICIPIOS, DE LAS APORTACIONES FEDERALES PREVISTAS EN EL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO GENERAL 33 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

SEGUNDO.- Los estados, para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en aquellos casos en que la disponibilidad de información no permitan la aplicación de la fórmula a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, utilizarán las variables siguientes:

R_1 = población ocupada del municipio que no percibe ingresos o que éstos son hasta de dos salarios mínimos, entre la población ocupada del estado en la misma condición.

R_2 = población municipal que no sabe leer y escribir a partir de los quince años, respecto de la población del estado en igual condición.

R_3 = población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosas sépticas o a la calle, respecto de la población estatal sin el mismo tipo de servicio.

R_4 = población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la población del estado en igual condición.

Para los efectos de información, la suma de las variables mencionadas en el presente artículo y su ponderación equivalente, se expresan algebraicamente en el Índice Municipal de Pobreza (IMP):

$$IMP_i = R_{i1} \beta_1 + R_{i2} \beta_2 + R_{i3} \beta_3 + R_{i4} \beta_4$$

Donde:

$R_{i1, \dots, 4}$ = rezago asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas consideradas por IMP en el i -ésimo municipio con respecto al rezago estatal en esa misma necesidad.

$\beta_{1, \dots, 4}$ = ponderador cuyo valor es 0.25 en cada uno de los rezagos.

Una vez estimado el IMP_i para todos los municipios del estado, se suman y se calcula su distribución porcentual multiplicando cada valor índice por 100. La distribución resultante se aplica al techo financiero del Fondo para la Infraestructura Social Municipal asignado al estado, para obtener el monto que le corresponde a cada municipio.

Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente artículo se debe recurrir a la siguiente información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, para cada estado:

Necesidad	Variable y fuente
Ingreso por trabajo	Población ocupada por municipio, sexo y sector de actividad y su distribución según ingreso por trabajo en salario mínimo, de los tabulados básicos y síntesis de resultados por entidad federativa, del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Educación	Población de 15 años y más por municipio y grupos quinquenales de edad y su distribución según condición de alfabetismo y sexo del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Drenaje	Ocupantes en viviendas particulares por municipio y disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada y su distribución según disponibilidad y tipo de drenaje del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Electricidad	Ocupantes en viviendas particulares por municipios y disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada y su distribución según disponibilidad y tipo de drenaje del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.

TERCERO.- En los estados con municipios de reciente creación, no registrados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en el XII Censo General de Población y Vivienda de 2000, se deberá efectuar la estimación de sus indicadores a partir de las localidades o áreas geoestadísticas básicas que les corresponden y en caso de no disponer de información de este tipo, se recurrirá a las estimaciones oficiales más recientes del Consejo Nacional de Población.

CUARTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, los estados calcularán las distribuciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes a sus municipios, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión a más tardar el 31 de enero del presente ejercicio fiscal, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de enero de dos mil cinco.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 14 de enero de 2005).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

C. ROSA DEL CARMEN LOPEZ RUEDA.

Que por auto de fecha octubre trece del año dos mil cuatro, dictado en el expediente número 675/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por JOSE CAMERON RODRIGUEZ en contra de ROSA DEL CARMEN LOPEZ RUEDA, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, México, ordenó emplazar a la demandada ROSA DEL CARMEN LOPEZ RUEDA, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.166 del Código en cita.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Rosas Espinosa.-Rúbrica.

63-A1.-12, 21 enero y 1 febrero.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 570/2004, relativo al juicio ordinario civil, promovido por LUIS ENRIQUE RIVERO DE LA ROSA, en contra de FELIPA DE JESUS MARTINEZ DE R. Y FILIBERTO RIVERO MARTINEZ, obra un auto que a la letra dice.

Auto. Otumba, México, a cuatro de noviembre del año 2004 dos mil cuatro.

Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado al ocursoante, visto su contenido y toda vez que de autos se advierte que existen los respectivos informes de la Policía Municipal como a la Judicial, relativos a la búsqueda y localización de la parte demandada, por tanto con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la referida parte demandada FELIPA DE JESUS MARTINEZ R. Y FILIBERTO RIVERO MARTINEZ, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demandada y se publicará por tres veces de siete en siete días en el periódico de GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de circulación en la población donde se haga la citación y el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndosele saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial. Notifíquese.

Así lo acordó el Licenciado Martiniano López Colín, Juez Primero Civil de Otumba, México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, Licenciado Daniel Olivares Rodríguez.-Doy fe.

Juez. Secretario.- Al calce dos firmas legibles.

Se expide en Otumba, México, a los (22) veintidós días del mes de noviembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

64-B1.-12, 21 enero y 1º febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: LA ROMANA S.A.

ANNA MARIA FRANCHELLO ROSALES, en representación de mi menor hija VIVIANA URANGA FRANCHELLO, promuevo ante este Juzgado en el expediente 529/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil en contra de LA ROMANA S.A. y que por auto de fecha dieciocho de noviembre del dos mil cuatro, se ordenó emplazar a juicio a la demandada LA ROMANA S.A. por medio de edictos lo siguientes. Que vengo por el presente escrito, en mi carácter de causahabiente en la vía ordinaria civil, y en ejercicio de la acción real que me compete, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Civil vigente para el Estado de México, a promover juicio de usucapición, respecto al inmueble ubicado en el lote 24 de la manzana 38W del Fraccionamiento Valle Ceylán, perteneciente al Municipio de Tlalnepanitla, México, y el cual detallaré más adelante en el capítulo de hechos, en contra de LA ROMANA S.A. Quien tuvo su último domicilio en Avenida Hidalgo número 20-14 de la Colonia La Romana, perteneciente al Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, y quien deberá de ser emplazada por medio de edictos y de quien demanda las siguientes prestaciones: a).- El reconocimiento de que ha operado en favor de mi representada, VIVIANA URANGA FRANCHELLO la usucapición, del inmueble ubicado en el lote 24 de la manzana 38W del Fraccionamiento Valle Ceylán perteneciente al Municipio de Tlalnepanitla, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 27.00 m y linda con lote 25, al sur: 2 en 27.00 m linda con lote 23, al oriente: en 10.00 m y linda con los lotes 9 y 10, al poniente: en 10.00 m y linda con calle Zacatecas y una superficie de: 270 metros cuadrados. Por haberlo poseído por más de nueve años, en forma quieta, pacífica, continua, de buena fe, y a título propietaria. B).- Asimismo, solicito se declare que mi representada, menor hija se ha convertido en propietaria del inmueble de referencia, por haber operado en su favor la prescripción adquisitiva correspondiente, por lo tanto, la sentencia definitiva que se sirva dictar su señoría en lo sucesivo me servirá de título de propiedad. Como consecuencia de lo anterior, solicito se ordene en su oportunidad la titulación de la Inscripción que aparece en la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor de LA ROMANA S.A., a fin de que en su lugar al cancelarse la inscripción correspondiente, quede inscrita a favor de mi representada, menor hija VIVIANA URANGA FRANCHELLO, como nueva propietaria del inmueble en cuestión, en virtud, de haber ha operado en su favor la prescripción adquisitiva correspondiente, en cumplimiento a la ejecutoria que se sirva dictar su señoría en este Juicio, la cual deberá inscribirse a su nombre con todas sus consecuencias legales inherentes al mismo. C).- El pago de los gastos y costas que con el presente juicio se originen, hasta la total solución del mismo.

En el que por auto de fecha dieciocho de noviembre del año en curso, tomando en consideración que en autos obran los informes solicitados, tanto a la autoridad municipal como del Agente de la Policía Ministerial del Quinto Grupo de Aprehensiones de esta Municipalidad, México, sin que se sepa el paradero de la parte demandada, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado, a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.- Dado en la Ciudad de Tlalnepanitla, Estado de México, a los veinticuatro 24 días del mes de noviembre del dos mil tres 2004.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

59-A1.-12, 21 enero y 1 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 725/02, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LUIS JAVIER RIVERA GONZALEZ, en contra de JOSE LUIS LOPEZ CRUZ y JESUS LUJANO MARTINEZ, se han señalado las diez horas del día tres de febrero de dos mil cinco, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate respecto de los derechos posesorios del bien inmueble ubicado en calle Cerrada San Pedro sin número, Colonia El Mirador, en Tultepec, México, con un valor asignado de \$347,700.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate.

Debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado. Pronunciado en Cuautitlán, México, enero diecinueve de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

121-A1.-24, 27 enero y 1 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 614/02, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ROSALBA GONZALEZ LOPEZ, en contra de SILVA VILLALOBOS EVELIA y otros, se señalan las diez horas del día veinticinco de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado ubicado en Paseo de Tulipanes, manzana cuatro, lote veinticinco, departamento uno, Colonia Jardines de la Cañada, Tultitlán, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo emitido por los peritos y que lo es la cantidad de \$222,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

En consecuencia se anuncia de forma legal la venta de dicho bien inmueble a través de edictos que serán publicados por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado.- Se convocan postores conforme a las reglas anteriormente señaladas.- Se expide el presente a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

121-A1.-24, 27 enero y 1 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN A POSTORES.

En el expediente marcado con el número 428/00, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO RAMON SALVADOR JIMENEZ ARRIAGA, endosatario en procuración del señor LUCIANO HERNANDEZ RAMIREZ, en contra de APOLINAR LEON BETANZOS, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado mediante diligencia de fecha catorce de septiembre del año dos mil, ubicado en calle de Mil Cumbres número 239, Fraccionamiento Pirules, municipio de Tlalnepantla, México, misma que se llevará a cabo a las diez horas del día veinticinco de febrero del año en curso.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,541,558.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de los avalúos emitidos por los peritos, respecto del bien inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada.

Debiéndose publicar por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado y lugares de costumbre, debiendo mediar un plazo de siete días entre la última publicación y la celebración de la almoneda.- Se expide la presente a los diecisiete días del mes de enero del dos mil cinco.-Segundo Secretario, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

119-A1.-24, 27 enero y 1 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

VERONICA HUIPIO BEDOLLA.

ALMA DELIA VELAZQUEZ MEXICANO Y JONAS HUERTA CARREON, en el expediente marcado con el número 943/2004, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, relativo al procedimiento judicial no contencioso de adopción, le demandan: la adopción plena del menor ERICK HUIPIO BEDOLLA. Haciéndosele saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, y fijase además en los estrados de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo de la citación, y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se continuará el procedimiento, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los siete días del mes de diciembre del año 2004 dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

62-B1.-12, 21 enero y 1 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

Que en los autos del expediente marcado con el número 558/02, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PAREDES GUEVARA GABRIEL en contra de JENARO PINEDA GONZALEZ, en el que por auto de fecha diecisiete de enero del dos mil cinco, se señalan las 13:00 trece horas del día 18 dieciocho de febrero del año dos mil cinco, para que tenga lugar la primera audiencia de almoneda de remate público, respecto del bien inmueble embargado ubicado en calle Iturbide, número 67, Colonia Hidalgo, Nicolás Romero, Estado de México, con las características que se detallan en los avalúos rendido en autos, con un valor de \$393,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), anúnciese en forma legal la venta de dicho bien por tres veces dentro de nueve días y convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este lugar y en la tabla de avisos de este Juzgado. Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado que lo es la cantidad de \$393,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).- Atizapán de Zaragoza, México, a 21 (veintiuno) de enero del año dos mil cinco.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

160-A1.-27 enero, 1 y 4 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 448/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado VICTOR OMAR LECHUGA SANCHEZ Y/O JOSE ALEJANDRO MACEDO DE LOS REYES, endosatarios en procuración de REYUNDO GOMEZ CASTRO, en contra de MANUEL S. DE SALES GALEANA, El Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, señaló las diez horas del día diecisiete de febrero de dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble ubicado en la calle Emiliano Zapata número 200-9, en Santa Ana Tlalatlilán, Municipio de Toluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, con los siguientes datos Partida 661-256, volumen 335, Libro Primero, de fecha 29 de marzo de 1993, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 21.00 metros con Rodolfo Navarro Márquez; al sur 21.00 metros con Altigracia Montero Palomino; al oriente 24.35 metros con Julio Hernández; al poniente 24.35 metros con Erasmo de Sales.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, de manera, que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$796,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-Se convoca a postores para que comparezcan al remate. Se expiden a los veinte días del mes de enero del dos mil cinco.-Doy fe.-C. Secretario, Licenciado Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

281.-26 enero, 1 y 7 febrero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES:

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por NORENA VILLARIAS RICARDO, en contra de RIVEROLL OBREGON HUMBERTO, expediente número 694/2002, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, MARGARITA CERNA HERNANDEZ, dictó un auto que en lo conducente dice: México, Distrito Federal, a quince de diciembre del año dos mil cuatro.- "...Como se solicita para la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble ubicado en el terreno y casa señalado con el número cinco del conjunto horizontal sujeto a régimen de propiedad en condominio, marcado con el número oficial 603, de la calle Prolongación Avenida México, construido sobre la fracción de terreno ubicado en el Cacalote, lote número 2, en el Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, se señalan las diez horas del día primero de marzo del año dos mil cinco.

Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'298,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra la totalidad de la citada cantidad.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en: GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Aguilera García.-Rúbrica.

271.-26 enero, 1 y 7 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 0859/2001.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT en contra de

JULIETA PUEBLA PATIÑO DE PEREZ, expediente número 0859/2001, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal dictó unos autos que a la letra y en lo conducente dicen:

"México, Distrito Federal, a diez de enero del dos mil cinco.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, (...) Tomando en consideración que en diverso proveído del catorce de diciembre del dos mil cuatro se asentó "...inmueble ubicado en calle Parque de los Pájaros número ochenta y ocho, del Fraccionamiento Las Arboledas, San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Tlalnepanitla, Estado de México...", resultando incompleto dicho domicilio en cuanto al lote y manzana en que se ubica, en consecuencia se aclara tal circunstancia debiendo quedar en su lugar "...inmueble ubicado en calle Parque de los Pájaros número ochenta y ocho, lote treinta, manzana veintiséis, del Fraccionamiento Las Arboledas, San Mateo Tecoloapan, municipio de Atizapán de Zaragoza, Tlalnepanitla, Estado de México...", para todos los efectos legales a que haya lugar, debiéndose preparar el remate ordenado en dicho proveído en los términos ordenado y con la aclaración de mérito.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-

México, Distrito Federal a catorce de diciembre del dos mil cuatro.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, (...) en consecuencia como se solicita para que tenga verificativo la celebración del remate en primera almoneda del inmueble (...) se señalan las diez horas con treinta minutos del día once de febrero del dos mil cinco, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los estrados del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como precio base del remate la cantidad de \$2'906,876.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio base sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 486, 570, 573, 574 y 576 del Código de Procedimientos Civiles, asimismo y tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra situado en lugar distinto al del Juicio, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procesal Civil, y tomando en consideración que el inmueble se ubica fuera de esta jurisdicción en consecuencia con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer la publicación de los edictos ordenados en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado respectivo, en la Receptoría de Rentas del Municipio y en el periódico del lugar de la ubicación del bien la localidad (...).- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-" El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Onésimo Lugo Godínez.-Rúbrica.

109-A1.-20 enero y 1 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 85/04-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO INTERNACIONAL S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, EN CONTRA DE CRUZ MONDRAGON RAMIREZ, CELIA CAMACHO MILLAN, JAVIER MONDRAGON CAMACHO Y EDUARDO MONDRAGON CAMACHO, el Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha catorce de enero del año en curso, señaló las diez horas del día veintiocho de febrero del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, respecto de los bienes muebles embargados en autos, consistentes en: El primero, un camión marca Ford, modelo 1986, tipo F-350, juego de accesorios Ranger XLT, motor

de ocho cilindros, dirección hidráulica, carrocería tipo estacas, capacidad de 3.5 toneladas, placas de circulación KN16654, número de serie AC3JCD-56461, con kilometraje recorrido de 70,389 kilómetros, haciéndoles saber que sirve de base para el remate la cantidad de \$37,553.00 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

El segundo, un camión marca Chevrolet, modelo 1997, tipo C-35 Heavy Duty Chayene, motor de ocho cilindros, serie 1GBKC34JOVJ103249, dirección hidráulica, carrocería tipo estacas, capacidad de 3.5 toneladas, placas de circulación KM41787, clave vehicular 2030306, haciéndoles saber que sirve de base para el remate la cantidad de \$49,424.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

El tercero, una camioneta marca Chevrolet, modelo 1997, tipo Pick-Up, modelo, motor de seis cilindros, serie 1GCEC34K9VZ213610, dirección hidráulica, capacidad de dos toneladas, paquete 400SS, placas de circulación LJJ4856, clave vehicular 1030205, contiene aire acondicionado, estéreo, tocacintas AM y FM, sistema de alarma antirrobo, kilometraje recorrido de 102,451, haciéndoles saber que sirve de base para el remate la cantidad de \$64,069.00 (SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Por lo que anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO de tres veces dentro de tres días, debiendo mediar un plazo de siete días entre la última publicación y la fecha de la celebración de la almoneda. Convóquese postores y cítese acreedores, cantidades que resultan de los dictámenes periciales que obran agregados en autos, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de cada cantidad señalada.- Fíjese además dichos edictos en el lugar de costumbre de este Juzgado.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, el día veintiuno de enero del año dos mil cinco.-Secretario, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.-Rúbrica.

317.-28, 31 enero y 1 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DEL ARRENDAMIENTO
INMOBILIARIO
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 833/2001.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Controversia de Arrendamiento promovido por COSS Y LEON VAZQUEZ PABLO Y CRUZ COSS Y LEON VAZQUEZ, en contra de INSTITUTO DE EDUCACION Y CULTURA, S.C. Y FABRICIO JESUS HERNANDEZ MALDONADO, la C. Juez dictó un auto México, Distrito Federal, a veintinueve de noviembre del año dos mil cuatro.- A sus autos el escrito de cuenta, como se pide y atento al estado de los autos con fundamento en los artículos 55 y 272-G, del Código de Procedimientos Civiles, se deja sin efectos el auto de fecha quince de octubre último, para quedar como sigue, como se pide se señalan las once horas del día once de febrero del año dos mil cinco para que tenga lugar el remate en primera almoneda del cincuenta por ciento de los derechos de propiedad del codemandado FABRICIO JESUS HERNANDEZ MALDONADO del inmueble que indica la promovente y que se encuentra embargado en este juicio, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, publicaciones que se realizarán en el periódico Diario de México, así como en los sitios públicos de costumbre sirviendo como base en el remate la cantidad de CIENTO MIL PESOS M.N., que en el cincuenta por

ciento del avalúo fijado por el corredor público número uno del Estado de México, Lic. GUSTAVO MAURICIO GAMEZ IMAZ, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de tal cantidad, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de este Juzgado se publiquen los edictos en el periódico que estime pertinente, así como en las puertas del Juzgado y en los sitios de costumbre.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Domicilio del inmueble embargado en este Juicio es el ubicado en Monte Olimpo número 18, Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

Para su publicación.-México, Distrito Federal, a 09 de diciembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador García Guerrero.-Rúbrica.

106-A1.-20 enero y 1 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 0859/2001.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT en contra de JULIETA PUEBLA PATIÑO DE PEREZ, expediente número 0859/2001, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal dictó un auto que a la letra dice:

"México, Distrito Federal, a catorce de diciembre del dos mil cuatro.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, (...) en consecuencia como se solicita, para que tenga verificativo la celebración del remate en primera almoneda del inmueble ubicado en calle Parque de los Pájaros número ochenta y ocho, del Fraccionamiento Las Arboledas, San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Tlalnepantla, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día once de febrero del dos mil cinco, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los estrados del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como precio base del remate la cantidad de \$2'906,876.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio base sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 486, 570, 573, 574 y 576 del Código de Procedimientos Civiles, asimismo y tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra situado en lugar distinto al del juicio, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procesal Civil, y tomando en consideración que el inmueble se ubica fuera de esta jurisdicción en consecuencia con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer la publicación de los edictos ordenados en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado respectivo, en la Receptoría de Rentas del Municipio y en el periódico del lugar de la ubicación del bien la localidad (...).- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez -Doy fe.-" El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Onésimo Lugo Godínez.-Rúbrica.

106-A1.-20 enero y 1 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES Y ACREEDORES.

Y se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 547/1995, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por DAVID CANDIDO GONZALEZ, en contra de JOSE ANTONIO GONZALEZ URBIOLA, y se señalaron las nueve horas del día diecisiete de febrero del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los derechos que le correspondan a JOSE ANTONIO GONZALEZ URBIOLA sobre el bien inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata número nueve (9), Andador Seis (6), manzana "J", super manzana uno (1), de la Colonia Izcalli Chamapa, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo como postura legal el 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad de \$506,000.00 (QUINIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fuera valuado el mismo.

Siendo postura legal la que cubra, el cincuenta por ciento de del precio fijado al inmueble embargado, en razón del régimen de sociedad conyugal con MARIA BEDOLLA DE GONZALEZ.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación y en la tabla de avisos de este Tribunal.- Naucalpan de Juárez, Estado de México, dieciocho de enero del año dos mil cinco.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.
124-A1.-24, 27 enero y 1 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

SRA. PETRA ROJAS FONSECA.
SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 517/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el MANUEL CORTES SANTIAGO, en contra de PETRA ROJAS FONSECA, la Juez del Conocimiento por auto de fecha once de noviembre del año dos mil cuatro, ordeno se le emplazará por edictos, debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía y por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en tal virtud, se le hace saber a usted que:

El señor MANUEL CORTES SANTIAGO, por su propio derecho le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: Unica: la disolución del vínculo matrimonial que nos une legalmente.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Distrito Federal, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de ese Juzgado. Edictos que se expiden en Lerma, México, el día siete de enero de dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

90.-12, 21 enero y 1 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 826/2004.

C. GUADALUPE SEVILLA MATEOS.

JULIO EDMUNDO ORTIZ RUIZ, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que lo une con la hoy demandada y B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.- Expedido en Nezahualcóyotl, México, el trece de octubre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

131-B1.-21 enero, 1 y 10 febrero.

**JUZGADO 9º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En los autos del expediente número 707/04-1, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por JOSE RODRIGUEZ TORRES en contra de SALVADOR PACHECO TORRES, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado SALVADOR PACHECO TORRES, para que dentro de término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, se apercibe que de no hacerlo así se seguirá el juicio en rebeldía y se le tendrá por confeso de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se le previene para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este tribunal, que lo es en Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el actor reclama en el juicio ordinario civil (usucapión): A) Que mediante sentencia definitiva que se sirva dictar su Señoría en el presente juicio, se decreta en términos de los artículos 5.127, 5.128, 5.130 fracción I demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México, que se ha consumado la prescripción positiva (usucapión) a favor del suscrito y que he adquirido por ende los derechos de propiedad respecto del inmueble ubicado en calle Ejido de la Posta número 17, en la Colonia Exhacienda (antes Hacienda) de Cristo, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, terreno y construcción en él edificada que se encuentra construida sobre lote número 15 (quince), de la manzana 9 (nueve), de la zona 1 (uno), de la Colonia Hacienda de Cristo de San Juan Tliluaca, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 416 m2 (cuatrocientos dieciséis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 21.35 m2 (veintiún metros treinta y cinco centímetros) con lote 16 (dieciséis); al sureste: 19.30 m2 (diecinueve metros con treinta centímetros) con lote 8 (ocho); al suroeste: 20.85 (veinte metros con ochenta y cinco centímetros) con lote 9 (nueve); y al noroeste: 20.30 m (veinte metros con treinta centímetros) con calle Ejido de la Posta; B) Como consecuencia de lo anterior, ordene su Señoría al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Tlalnepantla, adscrito al municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, se sirva hacer la cancelación de la inscripción registral que aparece a

nombre del hoy demandado señor SALVADOR PACHECO TORRES, que obra en la partida número 166, volumen 872, libro primero, de la sección primera de fecha 26 de septiembre de 1988, y en su lugar se sirva inscribir la sentencia que decreta procedente la acción de prescripción positiva (usucapión) a favor del suscrito que dicte su Señoría en su momento procesal oportuno para ello, y una vez que cause ejecutoria la misma se procede en términos de lo ordenado por el artículo 5.141 demás relativos y aplicable del Código Civil vigente para el Estado de México; C) El pago de gastos y costas que el presente juicio me causen, hasta la total conclusión del mismo.

Para su publicación por tres veces dentro de siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población, se expide el día diez días del mes de enero del dos mil cinco, en la ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

112-A1.-21 enero, 1º y 10 febrero.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

ISMAEL CUEVAS TAPIA.

Se hace de su conocimiento que FRANCISCO ESQUIVEL GUILLEN, le demanda en la vía ordinaria civil (usucapión) en el expediente 259/2004, las siguientes prestaciones: A) La usucapión que ha operado en mi favor respecto del predio ubicado en calle cardenales, esquina con Hidalgo, lote 09, manzana 11 romano, Fraccionamiento Villas de Ecatepec, casa número 2, conjunto condominio número 86, antes 10. Ecatepec, México, con las siguientes medidas y colindancias de la planta baja: al norte: 1.39 m con jardín privado casa 2, 3.20 m con jardín privado casa 2; al sur: 3.39 m con estacionamiento y acceso casa 2, 1.20 m con patio de servicios casa 2; al oriente: 7.60 m con casa 3, 2.15 m con patio de servicio casa 2, 1.45 m con acceso casa 2; al poniente: 8.30 con casa 1, colindancia jardín; al norte: 4.59 m con lote 1; al sur: 1.39 m con casa 2, 3.20 m con casa 2; al oriente: 3.575 m con jardín privado casa 3 muro; al medianero: 2.900 m con casa 2; al poniente: 6.475 m con jardín privado casa 1, colindancia estacionamiento; al norte: 3.39 m con casa 2, 1.20 m con servicio casa 2; al sur: 4.59 m con calle Hidalgo; al oriente: 6.525 m con acceso y estacionamiento privado casa 3; al poniente: 1.45 m con acceso casa 2, 5075 m con acceso estacionamiento privado casa 1. Comunicándole que se le concede el término de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, doce de enero de dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

112-A1.-21 enero, 1º y 10 febrero.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 677/2004-1.

MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ DELGADO.

FRANCISCA MUÑOZ RAMIREZ, por su propio derecho les demanda en juicio escrito, en la vía ordinaria civil la usucapión respecto de la fracción del terreno y construcción con lote 20, de

la manzana 35, y de los que fueran terrenos desecados del Lago de Texcoco, municipio de Ecatepec de Morelos, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con calle Uva; al sur: 15.00 m lineales con Emiliano Vianey Maximino de Luis; al oriente: 10.87 m con calle Chabacano; y al poniente: 10.87 m lineales con Margarita González Aguilar, con una superficie de 163.12 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: que en fecha dieciocho de agosto de 1993 mediante contrato privado de compra venta verbal que adquirí de la hoy demandada y que desde esa fecha he estado poseyendo y que desde hace más de cinco años vengo poseyendo el terreno mencionado como propietario, en forma continua, pacífica, ininterrumpida y de buena fe, pública, se hace saber a MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ DELGADO, que deberá presentarse a este juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín judicial, dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los siete del mes de diciembre del año dos mil cuatro.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

112-A1.-21 enero, 1º y 10 febrero.

**JUZGADO 10º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

ROBERTO SANCHEZ BARRIOS Y MARTIN SANCHEZ BARRIOS.

Que en los autos del expediente número 612/2004, relativo al juicio ordinario civil, promovido por RAFAEL ROJO CRUZ, en contra de ROBERTO SANCHEZ BARRIOS Y MARTIN SANCHEZ BARRIOS, por auto dictado en fecha quince de diciembre del año dos mil cuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada ROBERTO SANCHEZ BARRIOS Y MARTIN SANCHEZ BARRIOS, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación de esta entidad, y que contendrá una relación sucinta de la demanda: 1) La reivindicación del lote de terreno de mi propiedad, mismo que se encuentra ubicado en calle 24 de Febrero número 06, Colonia Francisco Sarabia, Segunda Sección, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, en su totalidad, toda vez que se encuentra invadido por los hoy demandados, sin tener estos derecho alguno, prestación que deberá declararse procedente por su Señoría en sentencia definitiva. 2) Como consecuencia del pago de la prestación anterior, solicito la entrega material y jurídica del lote de terreno señalado en dicha prestación. 3) El pago de los daños y perjuicios que se me han causado con relación a que el suscrito no puede disfrutar de la posesión del bien inmueble de su propiedad, y por lo cual he tenido que hacer diversos gastos para la recuperación del mismo, siendo cuantificados éstos en ejecución de sentencia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, fíjense además en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a catorce de enero del dos mil cinco.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

112-A1.-21 enero, 1º y 10 febrero.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

ALEJANDRO FAJARDO PERALTA, MIGUEL ANGEL FAJARDO PEREZ Y LUIS MANUEL FAJARDO MORENO.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que **SANTANA LOPEZ GAYTAN**, les demanda en la vía ordinaria civil (usucapión) en el expediente 898/2003, las siguientes prestaciones: A) la usucapión respecto del lote de terreno ubicado en calle 49, manzana 35, lote 42, Colonia Villa de Guadalupe Xalostoc, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 m con lote 41; al sur: 16.00 m con lote 43; al este: 6.00 m con lote 49; y al oeste: 6.00 m con lote 23, y con una superficie de 96.00 m2, y demás prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda. Comunicándole que se les concede el término de treinta días a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, siete de enero de dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israele.-Rúbrica.
112-A1.-21 enero, 1º y 10 febrero.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: JORGE FERNANDO ESPINDOLA CRUZ.

En los autos del expediente número 1098/2004-2a., relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por **MARTHA YOLANDA ALCANTARA MALDONADO** en contra de **JORGE FERNANDO ESPINDOLA CRUZ**, el juez del conocimiento dictó un auto que en su parte conducente dice:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, once de enero del dos mil cinco.

A sus autos el escrito de cuenta de **MARTHA YOLANDA ALCANTARA MALDONADO**, visto su contenido y el estado procesal que guardan los presentes autos, como lo solicita y atendiendo a los informes que rinden la Autoridad Municipal, así como el Jefe del Tercer Grupo de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, mediante los cuales informa que no fue posible la localización de la parte demandada **JORGE FERNANDO ESPINDOLA CRUZ**, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena el emplazamiento a la parte demandada por medio de edictos que tendrán una relación por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial **GACETA DEL GOBIERNO**, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, debiéndose además fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber al citado demandado **JORGE FERNANDO ESPINDOLA CRUZ**, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación por sí, o a través de su representante legal a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento legal que para el caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, de igual manera se le previene para que dentro del ese plazo señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del lugar de ubicación de este juzgado, que lo es la Colonia El

Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el apercibimiento de ley que para el caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las personales se harán por medio de Lista y Boletín Judicial, quedando en la secretaría del juzgado a su disposición las copias de traslado. Notifíquese.

Así lo acordó y firmó la Licenciada **GUADALUPE ADRIANA CRUZ LARA**, Jueza Tercero Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario que autoriza y firma.

Parte conducente a las prestaciones reclamadas: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une ello de conformidad con lo establecido por las fracciones I, XII y la XVIII del artículo 253 del Código Civil abrogado para el Estado de México; B) La pérdida de la patria potestad que ejerce el demandado sobre nuestros hijos; C) El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva; D) La guardia y custodia provisional y en su momento definitiva, respecto de mi menores hijos; E) Pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Parte conducente a los hechos: 1.- En fecha 3 de abril de 1991, contraí matrimonio civil con el señor **JORGE FERNANDO ESPINDOLA CRUZ**, bajo el régimen de separación de bienes...; 2.- De dicha unión procreamos dos hijos de nombres **MARTHA XIMENA Y JORGE FERNANDO** de apellidos **ESPINDOLA ALCANTARA**; 3.- El domicilio conyugal lo establecimos en la calle de Alberto J. Pani número 155, Circuito Economistas, Ciudad Satélite, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; 4.- Al ir creciendo nuestros menores hijos, nuestro matrimonio empezó a deteriorarse por el motivo de que el señor **JORGE FERNANDO ESPINDOLA CRUZ**, dejó de proporcionar el dinero suficiente para la alimentación de nuestros menores hijos, desatendiendo por completo su obligación de proporcionarlos, argumentando siempre que no tenía trabajo, dándose cuenta la suscrita de que efectivamente mi cónyuge no trabajaba ni hacía por buscar trabajo, por lo que nuestra situación de matrimonio se estaba desestabilizando por la irresponsabilidad de mi cónyuge, de que se iban incrementando más las deudas tanto de la escuela de mi hijos como las del mantenimiento de la casa, dándome cuenta la suscrita de que esta situación se debía a que mi tenía una doble vida, pues tenía relaciones maritales con otra persona y de esa relación procreo con la señora **NORMA BERENICE LIZETH MORALES BERMUDEZ** una menor que responde al nombre de **MARIA FERNANDA** de apellidos **ESPINDOLA MORALES**...; 5.- Por lo que así las cosas, mi cónyuge para ser exacto desde el día 10 de agosto del año 1998; se fue del hogar conyugal, llevándose consigo su ropa y objetos personales sin importarle la situación de la suscrita y de mis menores hijos... queriendo manifestar a su Señoría que el ahora demandado desde el momento en que se separo del hogar conyugal abandono sus deberes de proporcionar los alimentos para mis menores hijos... Y por consecuencia mi separación tiene más de dos años, sin que jamás nos hayamos vuelto a reunir y ante la negativa de dar dinero, para la manutención de mis menores hijos, pues desconozco el lugar o paradero donde se encuentre y si obtiene ingresos por concepto de trabajo. Se expiden en Naucalpan de Juárez, México, el 17 de enero de 2005.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.
112-A1.-21 enero, 1º y 10 febrero.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

**EXPEDIENTE NUMERO: 555/04-1º.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL, PERDIDA
DE LA PATRIA POTESTAD.
ACTORA: SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO.
DEMANDADA: MARIANA CASTAÑEDA CARRERA.**

En el expediente al rubro citado, la Jueza Tercero Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en proveído de fecha tres de diciembre del año dos mil cuatro, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, ordenó se emplace a juicio a la señora MARIANA CASTAÑEDA CARRERA, conforme a las siguientes:

PRESTACIONES:

A).- La pérdida de la patria potestad que actualmente ejerce sobre su menor hija de nombre ROSARIO CASTAÑEDA CARRERA. B).- El pago de los gastos y costas que se originen del presente juicio.

HECHOS

1.- El día cuatro de agosto del año dos mil tres, se recibe una llamada telefónica en la Agencia del Ministerio Público especializada en violencia intrafamiliar y sexual del turno único del DIF, Naucalpan de Juárez, Estado de México, de quien dijo llamarse MARTHA FONSECA TEPEYAC y ser Trabajadora Social del Hospital General de Zona "Maximiliano Ruiz Castañeda", para informar que dentro de las instalaciones que ocupa dicho hospital se encontraba un recién nacido de sexo femenino e identidad desconocida, en virtud de que la misma fue dada a luz por la señora MARIANA CASTAÑEDA CARRERA el día veinticuatro de julio de dos mil tres, refiriendo que a la hoy demandada se le dio de alta el día veintinueve de julio de dos mil tres, y que esta no se llevo a su menor hija aún cuando esta también había sido dada de alta, sin que regresara con posterioridad a buscarla, señalando que una de las trabajadoras sociales de dicho hospital se trasladó al domicilio que la señora MARIANA CASTAÑEDA CARRERA les había proporcionado encontrando este deshabitado y al preguntar a los vecinos por la hoy demandada señalaron que no la conocían, por lo que se procedió a levantar el acta respectiva, este hecho se acredita con la copia certificada de la averiguación previa NJ/DIF/393/03. 2.- En fecha cuatro de agosto de dos mil tres, mediante oficio número 2133000-1067-2003, el Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia Intrafamiliar y sexual DIF de Naucalpan de Juárez, Estado de México, pone a disposición de la Procuraduría de la Defensa del Menor y de la Familia a la menor referida, para su cuidado y atención. 3.- La menor referida fue ingresada al albergue temporal infantil "Namiqul-Pill", en fecha cuatro de agosto de dos mil tres, canalizada por el Procurador de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en Naucalpan de Juárez, Estado de México. 4.- El presente juicio se inicia atendiendo a que han transcurrido más de seis meses del abandono de la menor ROSARIO CASTAÑEDA CARRERA, sin que ninguna persona o familiar haya acudido a esta institución para reclamarla o solicitar información acerca de la misma. 5.- Debido al abandono de la menor ROSARIO CASTAÑEDA CARRERA, agravio cometido por la C. MARIANA CASTAÑEDA CARRERA, agravio cometido por la C. MARIANA CASTAÑEDA CARRERA y a que por este se ocasiono un riesgo a la menor, solicito se declare la pérdida de la patria potestad que actualmente ejerce sobre su menor hija, y se conceda la tutoría de la misma a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a través de su representante legal.

Lo cual se hace saber por medio del presente edicto el cual se publicará por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibida la demandada que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del término fijado se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las subsecuentes

notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código Procesal Civil.

Naucalpan de Juárez, México, 14 de diciembre de 2004.-
Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-
Rúbrica.

112-A1.-21 enero, 1º y 10 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 765/04.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL, PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

ACTOR: MIGUEL ESQUIVEL ANAYA Y MARITZA

VELAZQUEZ CONSTANTE.

DEMANDADO: SILVIA HERNANDEZ BECERRIL.

SEÑORA SILVIA HERNANDEZ BECERRIL.

El Juez Cuarto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha tres de diciembre de dos mil cuatro, dictado en el expediente al rubro citado, se ordenó emplazarla por medio de edictos, respecto de la demanda instaurada en su contra por MIGUEL ESQUIVEL ANAYA Y MARITZA VELAZQUEZ CONSTANTE, en su carácter de representantes legales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, reclamándole las siguientes prestaciones:

A).- La pérdida de la patria potestad, que actualmente ejerce sobre su menor hijo de nombre JOSE MANUEL HERNANDEZ BECERRIL. B).- El pago de los gastos y costas que se originen del presente juicio. 1.- El día ocho de junio del año dos mil cuatro, se presenta ante el C. Agente del Ministerio Público adscrito al Tercer Turno Normal de Naucalpan de Juárez, la C. BLANCA LETICIA BURGOS ALVAREZ manifestando que siendo las dieciséis horas con quince minutos al encontrarse en el interior de su consultorio, mismo que se encuentra ubicado en Avenida de los Maestros s/n, en la Colonia Capulín Soledad, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, al tocar la puerta uno de sus pacientes le comento que había un niño en la sala de espera, a lo que le pregunto si este se encontraba sentado, respondiéndole este que no, que se trataba de un bebé, por lo que salió del consultorio para cerciorarse que efectivamente se encontraba un bebé ahí, percatándose que este se encontraba en el suelo envuelto en una cobija de color amarillo con azul y blanco, señalando además que no se percató en que momento lo dejaron abandonado, puesto que conserva la puerta del consultorio cerrada en virtud de que en otras ocasiones la han asaltado, por lo que lo tomo en sus brazos al bebé para presentarlo en las instalaciones del DIF de Naucalpan, donde se le señaló que tenía que presentarse en el Centro de Justicia de Naucalpan para poner a disposición a dicho menor, por lo que procedió a levantar la denuncia referida, este hecho se acredita con la copia certificada de la Averiguación Previa NJ/III/2259/2004, misma que a la presente se acompaña como ANEXO DOS. 2.- Con fecha ocho de junio del año dos mil cuatro, mediante Oficio número 213310002-1582-2004, el C. Agente del Ministerio Público adscrito al Tercer Turno Normal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, pone a disposición de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia al menor referido, para su cuidado y atención, para acreditar este hecho se acompaña al presente el oficio número 213310002-1582-2004 como ANEXO TRES. 3.- El menor referido fue ingresado al albergue temporal infantil "Namiqul-Pill", en fecha ocho de junio del año dos mil cuatro, canalizado por el Procurador de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en Naucalpan de Juárez, Estado de México. 4.- Con la finalidad de dar seguridad jurídica al citado menor, el día catorce de junio del año dos mil cuatro fue registrado ante el Primer Oficial del Registro Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el nombre de JOSE MANUEL HERNANDEZ BECERRIL, en calidad de expósito, hecho que se

acredita con la copia certificada del acta de nacimiento que a la presente se acompaña como ANEXO CUATRO. 5.- El presente juicio se inicia atendiendo al abandono de que fue objeto el menor JOSE MANUEL HERNANDEZ BECERRIL, sin que ninguna persona o familiar haya acudido a esta institución para reclamarla o solicitar información acerca del mismo. 6.- Debido al abandono del menor JOSE MANUEL HERNANDEZ BECERRIL, agravio cometido por la C. SILVIA HERNANDEZ BECERRIL, y a que por este se ocasiono un riesgo al menor, solicito se declare la pérdida de la patria potestad que actualmente ejerce sobre su menor hijo, y se conceda la TUTORIA del mismo a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a través de su representante legal. Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en el entendido que si pasado el término indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones por Lista y Boletín Judicial del Estado, quedando a disposición del demandado en la secretaría de este juzgado las copias simples debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Naucalpan de Juárez, México, 13 de diciembre 2004.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.
112-A1.-21 enero, 1º y 10 febrero.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 304/2003.

En los autos del expediente número 304/2003, relativo al juicio ordinario civil otorgamiento y firma de escritura, promovido por SOFIA GARCIA GALLEGOS en contra de ESTEBAN RODRIGUEZ ROBLEDO, respecto de la propiedad ubicada en calle Cerrada Misterios, lote tres, manzana tres, Colonia Zona Urbana San Agustín, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m colinda con Cerrada Misterios; al sur: 10.00 m colinda con Cerrada Misterios; al poniente: 11.50 m colinda con lote 11; y al oriente: 11.50 m colinda con lote 9, con una superficie total aproximada de 115.00 metros cuadrados, lo que se hace saber para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se le harán por lista y Boletín Judicial, fijese un ejemplar del edictos en los estrados de este H. juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación dentro de este distrito judicial y en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Chimalhuacán, México, a ocho de julio del año dos mil tres.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Claudia Sánchez García.-Rúbrica.
201.-21 enero, 1º y 10 febrero.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 305/2003.

En los autos del expediente número 305/2003, relativo al juicio verbal otorgamiento y firma de escritura, promovido por GUADALUPE ANA LILIA PACHECO JIMENEZ en contra de

ESTEBAN RODRIGUEZ ROBLEDO, respecto de la propiedad ubicada en calle Cerrada de Zacapa, lote tres, manzana cinco, Colonia Zona Urbana San Agustín, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m colinda con Cerrada Zacapa; al sur: 17.00 m colinda con calle Neriaco; al poniente: 17.00 m colinda con lote 2; y al oriente: 17.00 m colinda con lote 4, con una superficie total aproximada de 115.00 metros cuadrados, lo que se hace saber para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se le harán por lista y Boletín Judicial, fijese un ejemplar del edictos en los estrados de este H. juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación dentro de este distrito judicial y en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Chimalhuacán, México, a ocho de julio del año dos mil tres.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Claudia Sánchez García.-Rúbrica.
201.-21 enero, 1º y 10 febrero.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 306/2003.

En los autos del expediente número 306/2003, relativo al juicio ordinario civil otorgamiento y firma de escritura, promovido por AQUILINA EPIFANIA GARCIA SANTIAGO en contra de ESTEBAN RODRIGUEZ ROBLEDO, respecto de la propiedad ubicada en calle Cerrada Misterios, lote cuatro, manzana cuatro, Colonia Zona Urbana San Agustín, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m colinda con Cerrada Zacapa; al poniente: 11.50 m colinda con lote 3; y al oriente: 11.50 m colinda con lote 5, con una superficie total aproximada de 115.00 metros cuadrados, lo que se hace saber para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se le harán por lista y Boletín Judicial, fijese un ejemplar del edictos en los estrados de este H. juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación dentro de este distrito judicial y en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Chimalhuacán, México, a ocho de julio del año dos mil tres.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Claudia Sánchez García.-Rúbrica.
201.-21 enero, 1º y 10 febrero.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 308/2003.

En los autos del expediente número 308/2003, relativo al juicio ordinario civil otorgamiento y firma de escritura, promovido por SOFIA TERESITA GARCIA SANCHEZ en contra de ESTEBAN RODRIGUEZ ROBLEDO, respecto de la propiedad ubicada en calle Cerrada Saucos, lote diez, manzana uno, Colonia Zona Urbana San Agustín, municipio de Chimalhuacán.

Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m colinda con lote 10; al sur: 10.00 m colinda con Cerrada Los Sauces; al poniente: 11.50 m colinda con lote 11; y al oriente: 11.50 m colinda con lote 9, con una superficie total aproximada de 115.00 metros cuadrados, lo que se hace saber para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se le harán por lista y Boletín Judicial, fijese un ejemplar del edictos en los estrados de este H. juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación dentro de este distrito judicial y en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Chimalhuacán, México, a ocho de julio del año dos mil tres.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Claudia Sánchez García.-Rúbrica.

201.-21 enero, 1º y 10 febrero.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 311/2003.

En los autos del expediente número 311/2003, relativo al juicio verbal otorgamiento y firma de escritura, promovido por MARIA DE JESUS GARCIA SANCHEZ en contra de ESTEBAN RODRIGUEZ ROBLEDO, respecto de la propiedad ubicada en calle Cerrada Zacapa, lote siete, manzana cinco, Colonia Zona Urbana San Agustín, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m colinda con Cerrada Zacapa; al sur: 10.00 m colinda con calle Neriaco; al poniente: 11.50 m colinda con lote 6; y al oriente: 11.50 m colinda con calle Sauces, con una superficie total aproximada de 115.00 metros cuadrados, lo que se hace saber para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se le harán por lista y Boletín Judicial, fijese un ejemplar del edictos en los estrados de este H. juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación dentro de este distrito judicial y en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Chimalhuacán, México, a ocho de julio del año dos mil tres.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Claudia Sánchez García.-Rúbrica.

201.-21 enero, 1º y 10 febrero.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 312/2003.

En los autos del expediente número 312/2003, relativo al juicio ordinario civil otorgamiento y firma de escritura, promovido por MARGARITA ALVARADO GONZALEZ en contra de ESTEBAN RODRIGUEZ ROBLEDO, respecto de la propiedad ubicada en calle Cerrada de Misterios, lote once, manzana tres, Colonia Zona Urbana San Agustín, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m colinda con lote 4; al sur: 10.00 m colinda con Cerrada Misterios; al poniente: 11.50 m colinda con lote 12; y al

oriente: 11.50 m colinda con lote 10, con una superficie total aproximada de 115.00 metros cuadrados, lo que se hace saber para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se le harán por lista y Boletín Judicial, fijese un ejemplar del edictos en los estrados de este H. juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación dentro de este distrito judicial y en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Chimalhuacán, México, a ocho de julio del año dos mil tres.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Claudia Sánchez García.-Rúbrica.

201.-21 enero, 1º y 10 febrero.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 303/2003.

En los autos del expediente número 303/2003, relativo al juicio verbal otorgamiento y firma de escritura, promovido por PAULA GLORIA GARCIA SANCHEZ en contra de ESTEBAN RODRIGUEZ ROBLEDO, respecto de la propiedad ubicada en calle Cerrada Sauces, lote once, manzana uno, Colonia Urbana San Agustín, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m colinda con lote 18; al sur: 10.00 m colinda con Cerrada Sauces; al poniente: 11.50 m colinda con lote 12; y al oriente: 11.50 m colinda con lote 10, con una superficie total aproximada de 115.00 metros cuadrados, lo que se hace saber para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se le harán por lista y Boletín Judicial, fijese un ejemplar del edictos en los estrados de este H. juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación dentro de este distrito judicial y en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Chimalhuacán, México, a ocho de julio del año dos mil tres.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Claudia Sánchez García.-Rúbrica.

201.-21 enero, 1º y 10 febrero.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 307/2003.

En los autos del expediente número 307/2003, relativo al juicio verbal otorgamiento y firma de escritura, promovido por CELSO RIVERA GARCIA en contra de ESTEBAN RODRIGUEZ ROBLEDO, respecto de la propiedad ubicada en calle Cerrada Misterios, lote seis, manzana cuatro, Colonia Zona Urbana San Agustín, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m colinda con Cerrada Misterios; al sur: 10.00 m colinda con Cerrada Zacapa; al oeste: 11.50 m colinda con lote 5; y al este: 11.50 m colinda con lote 7, con una superficie total aproximada de 115.00 metros cuadrados, lo que se hace saber para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada

en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se le harán por lista y Boletín Judicial, fíjese un ejemplar del edictos en los estrados de este H. juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación dentro de este distrito judicial y en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Chimalhuacán, México, a ocho de julio del año dos mil tres.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Claudia Sánchez García.-Rúbrica.

201.-21 enero, 1º y 10 febrero.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 309/2003.

En los autos del expediente número 309/2003, relativo al juicio verbal otorgamiento y firma de escritura, promovido por PEDRO MARCIAL CRUZ en contra de ESTEBAN RODRIGUEZ ROBLEDO, respecto de la propiedad ubicada en calle Cerrada Sauces, lote catorce, manzana uno, Colonia Zona Urbana San Agustín, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m colinda con lote 15; al sur: 10.00 m colinda con Cerrada Sauces; al poniente: 11.50 m colinda con calle Zacapa; y al oriente: 11.50 m colinda con lote 13, con una superficie total aproximada de 115.00 metros cuadrados, lo que se hace saber para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se le harán por lista y Boletín Judicial, fíjese un ejemplar del edictos en los estrados de este H. juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación dentro de este distrito judicial y en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Chimalhuacán, México, a ocho de julio del año dos mil tres.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Claudia Sánchez García.-Rúbrica.

201.-21 enero, 1º y 10 febrero.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 310/2003.

En los autos del expediente número 310/2003, relativo al juicio ordinario civil otorgamiento y firma de escritura, promovido por MAYELA GERARDO ABENDAÑO en contra de ESTEBAN RODRIGUEZ ROBLEDO, respecto de la propiedad ubicada en calle Cerrada de Misterios, lote tres, manzana cuatro, Colonia Zona Urbana San Agustín, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m colinda con Cerrada Misterios; al sur: 10.00 m colinda con Cerrada Zacapa; al oeste: 11.50 m colinda con lote 4; y al este: 11.50 m colinda con lote 2, con una superficie total aproximada de 115.00 metros cuadrados, lo que se hace saber para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se le harán por lista y Boletín Judicial, fíjese un ejemplar del edictos en los

estrados de este H. juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación dentro de este distrito judicial y en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Chimalhuacán, México, a ocho de julio del año dos mil tres.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Claudia Sánchez García.-Rúbrica.

201.-21 enero, 1º y 10 febrero.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 313/2003.

En los autos del expediente número 313/2003, relativo al juicio verbal otorgamiento y firma de escritura, promovido por ROSALÍA MONTAÑO MATEO en contra de ESTEBAN RODRIGUEZ ROBLEDO, respecto de la propiedad ubicada en calle Cerrada Sauces, lote nueve, manzana uno, Colonia Zona Urbana San Agustín, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m colinda con lote 20; al sur: 10.00 m colinda con Cerrada Sauces; al poniente: 11.50 m colinda con lote 10; y al oriente: 11.50 m colinda con lote 8, con una superficie total aproximada de 115.00 metros cuadrados, lo que se hace saber para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se le harán por lista y Boletín Judicial, fíjese un ejemplar del edictos en los estrados de este H. juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación dentro de este distrito judicial y en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Chimalhuacán, México, a ocho de julio del año dos mil tres.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Claudia Sánchez García.-Rúbrica.

201.-21 enero, 1º y 10 febrero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 254/04-2, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), PROMOVIDO POR MARIA DEL ROCIO MORALES DE ZIMBRON EN CONTRA DE INMOBILIARIA GAMSA, S.A. DE C.V., DE QUIEN SE DEMANDA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- LA DECLARACION JUDICIAL DE QUE SE HA CONSUMADO A SU FAVOR LA USUCAPION Y POR ENDE HE ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE LOS CEDROS S/N, ESQUINA SANTA MARIA DEL FRACCIONAMIENTO RANCHO "LA VIRGEN" o FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE RANCHO "LA VIRGEN" DEL MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, DE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 686.90 M2. QUE MIDE Y LINDA AL NORTE: 20.24 METROS CON PASEO DE LOS CEDROS; AL ORIENTE: 35.11 METROS CON CALLE SANTA MARIA; AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 21 Y; AL PONIENTE: 33.58 METROS CON LOTE 11. B).- LA CANCELACION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, DEL ANTECEDENTE DE PROPIEDAD DEL LOTE QUE SE RECLAMA, EN DONDE CONSTA LA INSCRIPCION DEL LOTE 12. DE LA MANZANA "F" DEL FRACCIONAMIENTO RANCHO "LA VIRGEN" o TAMBIEN CONOCIDO COMO FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE RANCHO "LA VIRGEN", INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO BAJO EL VOLUMEN 156. LIBRO PRIMERO.

SECCION PRIMERA, PARTIDA 532, DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1976. C).- COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACION JUDICIAL QUE SE RECLAMA. IGUALMENTE PIDO LA CANCELACION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, DE LA PARTIDA 304, EN DONDE SE ENCUENTRA IGUALMENTE INSCRITO EL LOTE 12, MANZANA "F", DEL FRACCIONAMIENTO RANCHO "LA VIRGEN" O TAMBIEN CONOCIDO COMO FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE RANCHO "LA VIRGEN" UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, BAJO EL 220 VOLUMEN, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA A FOJAS 37 VUELTA, DE FECHA 23 DE ABRIL DE 1985. D).- COMO CONSECUENCIA DE LA PROCEDENCIA DE LA ACCION DE USUCAPION QUE EJERCITO, PIDO SE ORDENE LA PROTOCOLIZACION ANTE NOTARIO Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO LA INSCRIPCION DE LA SENTENCIA EJECUTORIADA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, QUE SEA DICTADA EN ESTE JUICIO, QUE ASI LO DECLARE, SIRVIENDO LA MISMA COMO TITULO DE PROPIEDAD A MI FAVOR. E).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS JUDICIALES PARA EL CASO DE QUE LA DEMANDADA NO SE ALLANE A MIS JUSTAS PRETENSIONES. EL JUEZ OCTAVO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO ORDENO SU PUBLICACION EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HACIENDOLE SABER QUE DEBE DE PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, ASI MISMO SE FIJE EN LA PUERTA DEL JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DE DICHA RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, CON EL APERCIBIMIENTO PARA EL DEMANDADO QUE DE NO COMPARECE DENTRO DEL TERMINO INDICADO POR SU PROPIO DERECHO, POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLOS SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA Y SE LES HARAN LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.165 FRACCION II DEL CODIGO EN CITA. DADO EN LA CIUDAD DE METEPEC, MEXICO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO.-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. E. KARINA BERMUDEZ GARDUÑO.-RUBRICA.

199.-21 enero, 1 y 10 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

PAULINO GALEANA.

SE HACE SABER:

Que por desconocer el domicilio en donde se le pudiera emplazar al demandado PAULINO GALEANA, en los autos del expediente número 440/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por EVERARDO GALEANA BARRERA, en contra de PAULINO GALEANA, el Juez del conocimiento, en auto de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil cuatro, ordenó se emplazara al demandado PAULINO GALEANA, a través de edictos, debiendo contener éstos, una relación sucinta de la demanda, y los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Debiéndose fijar además, en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Con el apercibimiento, que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código Procesal en consulta.

Asimismo, se le hace saber, que el actor EVERARDO GALEANA BARRERA, por su propio derecho, le reclama: A).- La prescripción positiva, usucapión, operada en mi favor del inmueble que se describe en líneas posteriores. B).- Como

consecuencia de lo anterior, la cancelación parcial de los antecedentes registrales con que actualmente se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, a nombre del demandado y a su vez la inscripción a nombre del suscrito.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial.- Dados a los seis días del mes de diciembre del dos mil cuatro.-Doy fe.- Secretario, Lic. Hilario Robtes Reyes.-Rúbrica.

202.-21 enero, 1 y 10 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que la señora MARIA GUADALUPE LUGO FLORES, promueve por su propio derecho y la demanda en la vía ordinaria civil, usucapión, en el expediente número 404/2003-2, las siguientes prestaciones: 1).- Del demandado moral Fraccionamiento Azteca, S.A., demando la propiedad por usucapión del lote de terreno número 81, de la manzana 462, de la Colonia Ciudad Azteca, en Ecatepec, México, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 m con lote 80, al sur: 17.50 m con lote 82, al oriente: 7.00 m con calle Tonalli, y al poniente: 7.00 m con lote 38, y con una superficie de: 122.50 m2. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, para que se presente en este Juzgado, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el demandado las recoja y le puedan dar contestación a la incoada en su contra. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, Ecatepec de Morelos, México, y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil cuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

132-B1.-21 enero, 1 y 10 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LA C. HORTENCIA CRUZ HERNANDEZ.

El Licenciado RICARDO ALFONSO LUGO SERVIN, le demanda en el expediente número 247/2004, la pensión alimenticia y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la fracción II del artículo 4.224 del Código Civil Vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero de la demandada HORTENCIA CRUZ HERNANDEZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su

contra, por si misma, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del código en consulta, debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial; por tres veces de siete en siete días, se expide en la Ciudad de Toluca, México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Atentamente.-La Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

198.-21 enero, 1 y 10 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LA C. ELIZABETH GUTIERREZ LOMELI.

El Licenciado RICARDO ALFONSO LUGO SERVIN Y LICENCIADO MIGUEL ANGEL HINOJOSA VENTURA, le demanda en el expediente número 439/2004, la pérdida de la patria potestad y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la fracción II del artículo 4.224 del Código Civil Vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero de la demandada ELIZABETH GUTIERREZ LOMELI, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por si misma, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del código en consulta, debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial; por tres veces de siete en siete días, se expide en la Ciudad de Toluca, México, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Atentamente.-La Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

198.-21 enero, 1 y 10 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ANTONIO CASTILLO CASTULA.

En los autos del expediente número 376/04, el Licenciado RICARDO ALFONSO LUGO SERVIN y el Licenciado MIGUEL ANGEL HINOJOSA VENTURA, en Juicio Ordinario Civil sobre pérdida de la patria potestad y toda vez que la parte actora desconoce el domicilio y paradero de la parte codemandada ANTONIO CASTILLO CASTULA, el Maestro en Derecho JUAN CARLOS COLIN RICO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, ordenó que se le emplazara por medio de

edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que debe presentarse por sí, o por apoderado, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del precepto legal antes invocado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad, Toluca, México, así como en el Boletín Judicial, los que se expiden a los siete días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Sandra Flores Mendoza.-Rúbrica.

198.-21 enero, 1 y 10 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento al auto de fecha (12) doce de noviembre del año (2004) dos mil cuatro, dictado en el expediente número 577/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, pérdida de la patria potestad, promovido por el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de LUCIO ZOPILLAXTLA MARTINEZ Y TAVITA RODRIGUEZ FERNANDEZ, se ordenó se emplazara por medio de edictos a LUCIO ZOPILLAXTLA MARTINEZ Y TAVITA RODRIGUEZ FERNANDEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía; previéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibido que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones:

A).- La pérdida de la patria potestad de la menor ABIGAIL ZOPILLAXTLA RODRIGUEZ. B).- Se nombre tutor definitivamente la menor al DIFEM; C).- El pago de los alimentos que dejó de suministrar a la menor a partir del día veinticinco de marzo del dos mil cuatro; D).- La fijación y el pago de una pensión alimenticia a favor de la menor. E).- El aseguramiento de los alimentos por cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial.

Se expide el presente en Toluca, México el día veintidós de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.

198.-21 enero, 1 y 10 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CARLOS HERNANDEZ MARTINEZ Y MARIA DEL CARMEN HERAS VALDES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos 02 de diciembre del año dos mil cuatro 2004, dictado en el expediente 211/04, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de pérdida de la patria potestad, promovido por el Sistema

para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de CARLOS HERNANDEZ MARTINEZ Y MARIA DEL CARMEN HERAS VALDES, de quien reclama las siguientes prestaciones: a).- La pérdida de la patria potestad que tiene sobre las menores TANIA YADIRA y MARIANA POLETH de apellidos HERNANDEZ HERAS quienes se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la Institución, por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción II del artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México. b).- Se nombre tutor definitivo de las menores antes mencionadas a la Institución referida. c).- El pago de los alimentos que dejó de suministrar a las menores TANIA YADIRA y MARIANA POLETH de apellidos HERNANDEZ HERAS, a partir del día diez de agosto del año dos mil tres. d).- La fijación y el pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de las menores. e).- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México; por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordeno, emplazar a los demandados por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de si pasado este plazo no comparecen por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los dos 02 días del mes de diciembre del año dos mil cuatro 2004.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

198.-21 enero, 1 y 10 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GUSTAVO CANO RIVERA.

ANA MARIA CANO GONZALEZ E IGNACIO CANO GONZALEZ, por su propio derecho, en el expediente número 168/2004, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil de usucapión, respecto del lote de terreno número 19 diecinueve, de la manzana 26 veintiseis, del Fraccionamiento o Colonia Aurora de esta Ciudad, inmueble que tiene una superficie de 153.00 m², y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m con lote 18, al sur: en 17.00 m con lote 20, al oriente: en 9.00 m con lote 45 y al poniente: 9.00 m con calle Cuatro Milpas. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que de no hacerlo dentro del mencionado término, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal en consulta, quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, se expide en Nezahualcóyotl, México, a dieciséis (16) de diciembre del dos mil cuatro (2004).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica. 130-B1.-21 enero, 1 y 10 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

CARLOTA FAJARDO ARZATE.

Se le hace saber que en los autos del expediente número 154/04, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL FLORENTINO CARRANZA PEÑALOZA, denunciado por APOLONIO LEON CARRANZA VARGAS y otros, se hace saber que en fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, falleció el de cujus, en la Ciudad de Valle de Bravo, México, sin haber otorgado testamento, teniendo como último domicilio, el ubicado en la calle Flor de Loto, sin número en esta Ciudad, así mismo, el autor de la sucesión, estuvo casado civilmente con AMANDA VARGAS PATIÑO, quien falleciera el seis de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, de su matrimonio procrearon a cinco hijos de nombres: APOLONIO LEON, JUAN, MANUEL HORACIO, MARIA DE LOS ANGELES FABIOLA Y MANUELA SONIA, todos de apellidos CARRANZA VARGAS, así mismo.

El Juez Civil de Primera Instancia, por auto de fecha tres de enero del dos mil cinco, ordenó citar a CARLOTA FAJARDO ARZATE, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta, de la demanda, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de un plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a deducir los derechos que tuviere en la presente sucesión, señale domicilio en esta Ciudad de Valle de Bravo, México.- Valle de Bravo, México, catorce de enero del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

200.-21 enero, 1 y 10 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO.

EXPEDIENTE: 2229/04.

A

LAURA MIRANDA MEJIA.

En los autos del expediente 2229/04, relativo al juicio de Divorcio Necesario, MARGARITO GARCIA MARTINEZ, demanda de LAURA MIRANDA MEJIA, en vía ordinaria civil, y por desconocer el domicilio y paradero de la demandada, el Juez Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, ordenó que se le emplazase por medio de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndoles saber que debe presentarse dentro de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Ordenándose además fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibida que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del mismo ordenamiento legal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación de esta Ciudad de Toluca, en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México.- Extendiéndose el presente a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Licenciada Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

195.-21 enero, 1 y 10 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 12709/817/2004, JOSE GONZALEZ VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Pedro, en Almoloya de Juárez, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 43.50 m con camino a San Miguel Almoloyan; al sur: 49.40 m con José Jesús González Vilchis; al oriente: 65.00 m con barranca seca; al poniente: 37.60 m con camino a San Miguel Almoloyan. Superficie aproximada de 2,382.88 m².

El C. registrador dio entrada la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 11 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

206.-24, 27 enero y 1º febrero.

Exp 12708/816/2004, ALICIA MALVAEZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Prolongación Nicolás Bravo s/n, en Almoloya de Juárez, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 57.00 m con Patricia Malváez Velázquez; al sur: 57.00 m con Jovita Monroy Arias; al oriente: 16.00 m con la calle Prolongación Nicolás Bravo; al poniente: 16.00 m con Juan García. Superficie aproximada de 877.00 m².

El C. registrador dio entrada la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 11 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

206.-24, 27 enero y 1º febrero.

Exp. 185/23/2005, MIGUEL ANGEL GARCIA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia S/N, en San Salvador Tizatlalli, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.57 m con calle Independencia, al sur: 10.90 m con Santiago García García, al oriente: 26.80 m con privada sin nombre, al poniente: 26.45 m con José Luis Isalde. Superficie aproximada de: 285.70 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 14 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

215.-24, 27 enero y 1 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 1226/337/2004, CARMEN SANTOS ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Candelaria, calle Adolfo López Mateos S/N, San Bartolomé Atlatahuca, municipio de Tenango del Valle, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 31.94 m con Irma Hernández Santos, al sur: 31.79 m con Santos Rosas María

de la Luz, al oriente: 15.20 m con 1ª. Privada Camino al Cerro Ote., al poniente: 0.93 y 11.80 m con calle Adolfo López Mateos. Superficie aproximada: 444.72 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 18 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Maria Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

213.-24, 27 enero y 1 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S**

Exp. 136/13/205, VIANEY SANTANA OSORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia Rubén Méndez del Castillo, municipio de Zacazonapan, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 10.00 m linda con carretera, al sur: 10.00 m linda con Pascual Santana Cruz, al oriente: 20.00 m linda con Jesús Javier Santana Osorio, al poniente: 20.00 m linda con Pascual Santana Cruz.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, México, a 21 de enero de 2005.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

302.-27 enero, 1º y 4 febrero.

Exp. 135/12/2005, JESUS JAVIER SANTANA OSORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia Rubén Méndez del Castillo, municipio de Zacazonapan, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 10.00 m linda con la carretera, al sur: 10.00 m linda con Pascual Santana Cruz, al oriente: 20.00 m linda con Aureliano Cecilio Ramón, al poniente: 20.00 m linda con Vianey Santana Osorio.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, México, a 21 de enero de 2005.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

302.-27 enero, 1º y 4 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. I.A. 350/13/05, ENRIQUE PONCIANO BARBA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en fracción de terreno Privada Adolfo de la Huerta s/n, Col. Hidalgo, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 11.43 m con Cda. Adolfo de la Huerta; al sur: 11.12 m con Luis Alberto Ponciano Barba; al oriente: 23.07 m con Andador Privado; al poniente: 23.40 m con Angel Torres Tovar. Superficie aproximada de 261.80 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 21 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

287.-27 enero, 1º y 4 febrero.

Exp. I.A. 207/05/05, MARIO CHAVEZ CARRASCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado el Paraje, calle Emiliano Zapata No. 21, San Jerónimo Tepetlalcualco, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al noreste: 23.60 m con propiedad privada; al sureste: 15.50 m con propiedad privada; al suroeste: 23.00 m con propiedad privada; al noroeste: 8.63 m con propiedad privada; al norte: 5.33 m con calle Emiliano Zapata y particular. Superficie aproximada de 330.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

287.-27 enero, 1º y 4 febrero.

Exp. I.A. 349/12/05, LUIS ALBERTO PONCIANO BARBA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Adolfo de la Huerta, Col. Hidalgo, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en dos líneas 14.30 m con propiedad privada y 3.00 m con acceso a Privada Adolfo de la Huerta; al sur: 12.80 m con Talleres San Remo; al oriente: 15.45 m con Maurillo Rueda; al poniente: 18.25 m con Apolinar Ponciano Sánchez, 6.35 m ambas medidas colindan con la misma persona. Superficie aproximada de 277.89 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 21 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

287.-27 enero, 1º y 4 febrero.

Exp. 348/11/05, JUAN CARLOS PONCIANO BARBA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en fracción de terreno calle Tabachines, lote 12, manzana 9, Col. Campestre Liberación, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 9.43 m con calle Tabachines; al sur: 9.43 m con lote 5 y 6; al oriente: 25.00 m con lote 13; al poniente: 25.00 m con lote 11. superficie aproximada de 235.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 21 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

287.-27 enero, 1º y 4 febrero.

Exp. I.A. 206/04/05, MARIO CHAVEZ CARRASCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata número 103, el Paraje, San Jerónimo Tepetlalcualco, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al noreste: 8.63 m con propiedad privada; al suroeste: 41.23 m con propiedad privada; al noroeste: 49.13 m con calle Emiliano Zapata. Superficie aproximada de 79.37 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

287.-27 enero, 1º y 4 febrero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE EL ORO E D I C T O

Exp. 21/05, ELENA BLAS RESENDIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Lorenzo Tlacotepec, con paraje denominado "Jerusalén", municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 38.75 m con Francisco Cruz Tapia; al sur: una línea de 10.90 m con Gerardo Cruz Blas, otra de 10.00 m con Gerardo Cruz Blas y otra de 17.50 m con Marcelino Valencia Martínez y Daniel Valencia López, otra de 9.85 m con Olivia Valencia Cruz y 15.80 m con Olivia Valencia Cruz y con Camilo Valencia López; al oriente: 13.20 m con Faustino González Serrano; al poniente: 12.80 m con calle Jerusalén. Superficie aproximada de 1,036.84 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- El Oro de Hidalgo, México, a 21 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

285.-27 enero, 1º y 4 febrero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 154/6/2005, MARIA TERESA CARDOSO PERALTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio López Rayón, esquina con calle Lázaro Cárdenas en San Marcos Yachihualtepec, municipio de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 14.55 m con Martha Peralta Romero, al sur: 14.65 m con Carlos Mendoza Romero actualmente calle Lázaro Cárdenas, al oriente: 9.40 m con Martín Carmona Contreras, actualmente con calle Ignacio López Rayón, al poniente: 9.45 m con Rogaciano Pichardo Olivar. Superficie: 135.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 13 de enero del año dos mil cinco.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

288.-27 enero, 1º y 4 febrero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O

Exp. 46/09/05, LUCILA TOMASA ROSALES MILLAN, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de cultivo de temporal, ubicado en el paraje denominado "Quinta Manzana Hidalgo", en la comunidad de San Pablo Tejalpa, del municipio de Zumpahuacán, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: norte: 40.50 m con Agustina Juárez Vázquez, sur: 40.50 m con Pedro Rosales Vázquez, oriente: 24.35 m con calle Hidalgo, poniente: 22.20 m con Pedro Rosales Vázquez. Superficie aproximada de: 942.70 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los 18 días de enero de 2005.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

292.-27 enero, 1º y 4 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 12607/813/2004, TRINIDAD JIMENEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Miguel Hidalgo S/N, poblado de Santa Ana Tlapaltitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 18.80 m con Elías Gómez, al sur: 11.35 m con calle Hidalgo, al oriente: 21.00 m con Amalia Flores, al poniente: 14.80 m con Privada de Hidalgo, Superficie aproximada de: 269 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 18 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

294.-27 enero, 1º y 4 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S**

Exp. 148/18/2005, GILBERTO FRAGOSO ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle S/N, de la Colonia Valle Verde, Avándaro, municipio de Valle de Bravo, distrito de Valle de Bravo, mide y linda: al norte: 6.06 m con Filemón Mercado, al sur: 24.92 m con Héctor Fragoso Romero, al oriente: 41.04 m con Crisóforo Núñez, al poniente: 32.32 m con calle S/N. Superficie aproximada de: 487.98 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, México, a 24 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

296.-27 enero, 1º y 4 febrero.

Exp. 149/19/2005, HECTOR FRAGOSO ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle S/N, de la Colonia Valle Verde, Avándaro, municipio de Valle de Bravo, distrito de Valle de Bravo, mide y linda: al norte: 29.92 m con Ma. Elena Huerta Domínguez, al sur: 34.29 m con Juan Nava, al oriente: 20.48 m con Crisóforo Núñez, al poniente: 15.35 m con calle S/N. Superficie aproximada de: 489.97 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, México, a 24 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

296.-27 enero, 1º y 4 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., a 14 de enero de 2005.

Mediante escritura número "55325", volumen "1205", de fecha diecisiete de noviembre de 2004, se radicó, en la Notaría a mi cargo, la sucesión a bienes del señor HILARIO GUTIERREZ ACOSTA, a solicitud de los señores PROSPERO, LORENZA Y SAMUEL todos de apellidos GUTIERREZ GARCIA Y MARIA LUZ GARCIA AGUILAR, los tres primeros como descendientes directos del de cujus y la última como cónyuge supérstite, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, acreditando la muerte del señor HILARIO GUTIERREZ ACOSTA, con su acta de defunción y su entroncamiento (como hijos) con la autora de la sucesión, con sus actas de nacimiento y matrimonio respectivamente.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIA MORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

133-B1.-21 enero y 1º. febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd. Nezahualcóyotl, Edo. Méx., a 04 de enero de 2005.

Mediante escritura número 55,265, volumen 1205, de fecha ocho de noviembre de dos mil cuatro, se radicó, en la Notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria a bienes del señor NICOLAS RAMIREZ RIOS, a solicitud de las señoras MARIA CARMEN RAMIREZ ESPINOZA Y MARIA CONSUELO RAMIREZ ESPINOZA (quien también acostumbra llamarse CONSUELO RAMIREZ ESPINOZA), en su carácter de presuntas herederas; en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramiten notarialmente y se tengan por radicadas ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellas, acreditando la muerte del señor NICOLAS RAMIREZ RIOS, con su acta de defunción y su entroncamiento (como hijas) con el autor de la sucesión, con sus actas de nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIA MORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO

134-B1.-21 enero y 1º. febrero.

FE DE ERRATAS

GACETA DEL GOBIERNO, NUMERO 113, DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2004, SECCION TERCERA

DECRETO NUMERO 104

CON EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y DE CONSTRUCCIONES PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES CATASTRALES PARA EL AÑO 2005

MUNICIPIO: NEZAHUALCOYOTL	CÓDIGO: 087
----------------------------------	--------------------

En la página 291, área homogénea 072, dice:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frete	Fondo	VALOR m2
08	332 333 360 361 362 363 364 365 366 367	072	H2	10	15	963.00
	368 369 370 371 372 373 374 375 376					
	377 378 379 380 381 382 383 384 385 386					
	387 388 389 390 391 392 393 394 395 396					
	397 398 399 400 401 402 403 404 405					
	406 407 408 409 410 411 412 413 414					
	415 416 417 418 419 420 421 422 423					
	424 425 426 427 428 429 430 431 432					
	433 434 435 436 437 438 439 440 441					
	442 443 444 445 446 447 448 449 450					
	451 452 453 454 455 456 457 458 459					
	461 462 463 464 465 466 467 468 469					
	470 471 472 473 474 475 476 479 480					
	481 482 483 484 485 486 487 488 489					
	490 491 492 493 494 495 496 497 498					
	499 733 734 735 736 737 738 739 740					
	741 742 743 744 745 746 747 748 749					
	750 751 814 815 828 829 830 831 832					
	833 834 835 836 837 838 839 841 842					
	843 844 845 959 960 961 962 963					

Debe decir:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frete	Fondo	VALOR m2
08	332 333 360 361 362 363 364 365 366 367	072	H2	10	15	963.00
	368 369 370 371 372 373 374 375 376					
	377 378 379 380 381 382 383 384 385 386					
	387 388 389 390 391 392 393 394 395 396					
	397 398 399 400 401 402 403 404 405					
	406 407 408 409 410 411 412 413 414					
	415 416 417 418 419 420 421 422 423					
	424 425 426 427 428 429 430 431 432					
	433 434 435 436 437 438 439 440 441					
	442 443 444 445 446 447 448 449 450					
	451 452 453 454 455 456 457 458 459					
	460 462 463 464 465 466 467 468 469					
	470 471 472 473 474 475 476 479 480					
	481 482 483 484 485 486 487 488 489					
	490 491 492 493 494 495 496 497 498					
	499 733 734 735 736 737 738 739 740					
	741 742 743 744 745 746 747 748 749					
	750 751 814 815 828 829 830 831 832					
	833 834 835 836 837 838 839 841 842					
	843 844 845 959 960 961 962 963					

MUNICIPIO: TLALNEPANTLA DE BAZ

CÓDIGO: 092

En la página 310, área homogénea 215, dice:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	VALOR m2
12	003 005 007 009 011 012 013 014 015	215	H3	15	20	4 000.00
	133 139 140 141 142 143 146 147 148					
	149 152 153 154 156 167					

Debe decir:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	VALOR m2
12	003 005 007 009 011 012 013 014 015	215	H5	15	20	4 000.00
	133 139 140 141 142 143 146 147 148					
	149 152 153 154 156 167					

MUNICIPIO: NAUCALPAN DE JUÁREZ

CÓDIGO: 098

En la página 358, área homogénea 005, dice:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	VALOR m2
10	214	005	H2	10	20	640.00

Debe decir:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	VALOR m2
10	214	065	A4	20	50	5.00

En la página 359, área homogénea 005, dice:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	VALOR m2
13	002	005	H2	10	20	640.00

Debe decir:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	VALOR m2
13	002	065	A4	20	50	5.00

MUNICIPIO: VALLE DE BRAVO

CÓDIGO: 107

En la página 430, banda de valor 311, dice:

BANDA DE VALOR

CALLE	ZONA	MANZANAS	COD	VALOR m2
GONZÁLEZ BOCANEGRA	01	170	311	880.00

Debe decir:

BANDA DE VALOR

ZONA	MANZANAS	COD	VALOR m2
CALLE GONZÁLEZ BOCANEGRA	01 170	311	525.00

En la página 430, área homogénea 004, dice:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	VALOR m2
01	057 070 071 072	004	H5	30	40	922.00

Debe decir:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	VALOR m2
01	057 070 071 072	004	H5	30	40	1,100.00

En la página 431, área homogénea 022, dice:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	VALOR m2
01	344 345 346 348 350 352 358	022	H4	20	40	1,450.00

Debe decir

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	VALOR m2
01	344 345 346 348 350 352 358	022	H4	20	40	1,100.00

En la página 431, banda de valor 312, dice:

BANDA DE VALOR

ZONA	MANZANAS	COD	VALOR m2
CALLE ARCADIO PAGAZA JOAQUÍN	01 008 036 038	312	825.00

Debe decir:

BANDA DE VALOR

ZONA	MANZANAS	COD	VALOR m2
CALLE ARCADIO PAGAZA JOAQUÍN	01 008 036 038	312	880.00

En la página 432, área homogénea 047, dice:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	VALOR m2
01	044 050 056 058 059 069 073 366	047	H5	30	40	566.00

Debe decir:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	VALOR m2
01	044 050 056 058 059 069 073 366	047	H5	30	40	1,100.00

En la página 433, área homogénea 197, dice:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	VALOR m2
03	023 024	197	H2	100	200	150.00

Debe decir:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	VALOR m2
03	023 024	197	H4	100	200	2,500.00

En la página 433, área homogénea 008, dice:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	VALOR m2
04	017 018 019 020 022 023 024 025 026 028 029 030	008	H4	30	50	1,450.00

Debe decir:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	VALOR m2
04	017 018 019 020 022 023 024 025 026 028 029 030	008	H4	30	50	1,100.00

En la página 433, área homogénea 051, dice:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	VALOR m2
04	035 036 038 039 040 138 527	051	H4	30	50	1,450.00

Debe decir:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	VALOR m2
04	035 036 038 039 040 138 527	051	H4	30	50	1,100.00

En la página 434, área homogénea 195, dice:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	VALOR m2
04	531 532	195	H4	300	500	80.00

Debe decir:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	VALOR m2
04	531 532	195	H5	100	200	2,500.00

En la página 434, área homogénea 069, dice:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	VALOR m2
05	014	069	F1	60	100	4.00

Debe decir:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	VALOR m2
05	014	069	F1	60	100	2.00

En la página 435, área homogénea 074, dice:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	VALOR m2
08	046 063	074	H1	80	120	39.00

Debe decir:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	VALOR m2
08	046 063	074	H1	80	120	2.00

En la página 437, área homogénea 193, dice:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	VALOR m2
14	008	193	H5	200	300	100.00

Debe decir:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	VALOR m2
14	008	193	H5	100	200	2,500.00

MUNICIPIO: ZACAZONAPAN

CÓDIGO: 114

En la página 457, área homogénea 001, dice:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	VALOR m2
01	001 005 006 007 008 009 010 013 014 016 018 050 055 056 057 058 059 060 061 062 063 064	001	H2	15	20	127.00

Debe decir:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	VALOR m2
01	001 005 006 007 008 009 010 013 014 016 018 050 055 056 057 058 059 060 061 062 063 064	001	H2	15	20	190.00

En la página 457, área homogénea 002, dice:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	VALOR m2
01	002 003 004 011 015 017 021 024 025 026 028 030 040 041 052 054 065 066 067 068 069 070 071 074	002	H1	10	40	80.00

Debe decir:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	VALOR m2
01	002 003 004 011 015 017 021 024 025 026 028 030 040 041 052 054 065 066 067 068 069 070 071 074	002	H1	10	40	130.00

MUNICIPIO: TONANITLA

CÓDIGO: 125

En la página 493, área homogénea 004, dice:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	VALOR m2
01	156 193 212 250 270 290 310 335 345 365	004	A4	50	200	10.00

Debe decir:

ÁREA HOMOGÉNEA

ZONA	MANZANAS	COD	Tipo	Frente	Fondo	VALOR m2
01	156 193 212 250 270 290 310 325 335 345 365	004	A4	50	200	10.00

A T E N T A M E N T E

DIP. IGNACIO RUBI SALAZAR
PRESIDENTE DE LA COMISION LEGISLATIVA DE
PLANIFICACION Y FINANZAS PUBLICAS
(RUBRICA)

FE DE ERRATAS

Del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nezahualcóyotl, publicado en "Gaceta del Gobierno" de fecha 29 de Octubre del 2004.

REFERENCIA	DICE ...	DEBE DECIR ...
Pág. 7	INCLUIR ANTES DEL PUNTO 6	5.2.8. De los Programas de Desarrollo Urbano.
Pág. 7	INCLUIR ANTES DEL PUNTO 7.1.5	7.1.4. Normas Específicas de localización de usos que puedan generar un impacto regional
Pág. 7	INCLUIR ANTES DEL PUNTO 7.1.8	7.1.6. Procesos administrativos para la obtención de las diferentes autorizaciones que otorgarán los municipios en materia de desarrollo urbano y vivienda. 7.1.7. Normatividad para usos industriales.
Pág. 20	... del 99.95% del total de los habitantes, por lo que se puede considerar al Municipio de Nezahualcóyotl como un solo municipio.	... del 99.95% del total de los habitantes, por lo que se puede considerar al Municipio de Nezahualcóyotl como una sola localidad.
Pág. 21	Dentro de los municipios conurbados a la ZMCM se encuentra Nezahualcóyotl, ubicado dentro del primer contorno, conformado por las de Azcapotzalco, Álvaro Obregón, Coyoacán, ...	Dentro de los municipios conurbados a la ZMCM se encuentra Nezahualcóyotl, ubicado dentro del primer contorno, conformado por las delegaciones de Azcapotzalco, Álvaro Obregón, Coyoacán, ...
Pág. 25	Por último para el 2000, el municipio reporta una recuperación pues se incrementan en 10 años un total de 66,172 habitantes más, para dar un total de 470,588 lo que representa en términos relativos el 38.38% de la población total es considerada como PEA. En términos comparativos con la PEA del Estado se puede observar que el municipio tiene un porcentaje mayor de PEA en 5 puntos porcentuales más que la reportada por el Estado. (ver gráfica 3).	Por último para el 2000, el municipio reporta una recuperación pues se incrementan en 10 años un total de 66,172 habitantes más, para dar un total de 470,588 lo que representa en términos relativos el 39.02% de la población total es considerada como PEA. En términos comparativos con la PEA del Estado se puede observar que el municipio tiene un porcentaje mayor de PEA en 5 puntos porcentuales más que la reportada por el Estado. (ver gráfica 8).
Pág. 29	En tabla 2 ...	SUPERFICIE URBANA (HAS).
Pág. 33	... Este decremento del promedio de habitantes por vivienda muestra que en 1970 se presenta el índice mayor que corresponde a 6.4 hab/viv, que es la cifra más alta registrada por el municipio.	... Este decremento del promedio de habitantes por vivienda muestra que en 1970 se presenta el índice mayor que corresponde a 5.58 hab/viv, que es la cifra más alta registrada por el municipio.
Pág. 34	En 1980, el número de habitantes por vivienda disminuye ligeramente, pues registró el 6.2; para 1990 desciende más en comparación al periodo anterior en un habitante menos, para registrar 5.2 hab/viv. Para 1995 se reduce aún más y registra 4.5, mismo dato que se reporta para el año 2000. Este disminución de los ...	En 1980, el número de habitantes por vivienda disminuye ligeramente, pues registró el 5.03; para 1990 desciende más en comparación al periodo anterior, para registrar 3.65 hab/viv. Para 1995 se reduce aún más y registra 2.81 para el año 2000. Esta disminución de los ...
Pág. 69	Tabla 39. SINTESIS DE LA PROBLEMÁTICA	SINTESIS DE LA PROBLEMÁTICA
Pág. 72	Tabla 16 Escenario Tendencial de población para el Municipio, 1980-2025	Tabla 39 Escenario Tendencial de población para el Municipio, 1980-2025
Pág. 72	Gráfica 17 Escenario Tendencial de población para el Municipio, 1980-2025	Gráfica 16 Escenario Tendencial de población para el Municipio, 1980-2025
Pág. 78	Para los municipios al oriente de la Zona Metropolitana del Valle de México que forman un continuo urbano, entre los cuales se cuenta ... la estrategia planea promover ...	Para los municipios al oriente de la Zona Metropolitana del Valle de México que forman un continuo urbano, entre los cuales se cuenta Nezahualcóyotl, la estrategia plantea promover ...
Pág. 78	3.2.6 Plan de Centro Estratégico de Población de Nezahualcóyotl 1986	3.2.6 Plan de Centro de Población Estratégico de Nezahualcóyotl 1986
Pág. 66	El Plan de Municipio Estratégico de Nezahualcóyotl de 1986, se encuentra fundamentado en el Decreto ...	El Plan de Centro de Población Estratégico de Nezahualcóyotl de 1986, se encuentra fundamentado en el Decreto ...
Pág. 87	Gráfica 18 PEA Ocupación en el municipio según rama y sector de actividad, 2000.	Gráfica 17 PEA Ocupación en el municipio según rama y sector de actividad, 2000.
Pág. 87	Gráfica 19 Empleos generados y empleos por unidad económica censable.	Gráfica 18 Empleos generados y empleos por unidad económica censable.
Pág. 88	Gráfica 20 Escenario Programático de población para el Municipio, 1980-2025	Gráfica 19 Escenario Programático de población para el Municipio, 1980-2025
Págs. 99 a la 103	En este sentido, de esta zonificación se desprende la descripción de usos generales y específicos que podrán permitirse en las distintas áreas de acuerdo a lo siguiente:	SUPRIMIR TEXTO
...	En estas áreas queda completamente prohibido el uso habitacional y únicamente se permitirán acciones de conservación y mejoramiento ambiental.	Parte de la página 99, toda la 100, 101, 102 y parte de la 103

Págs. 104 a la 106	Tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nezahualcoyotl (Ver Tabla 53. Catálogo de proyectos, obras y acciones). AGREGAR TEXTO Y TABLA ANEXOS Después del punto 7.1.1 Normas urbanas generales	SUPRIMIR TABLA Todas las páginas 104, 105 y 106 (Ver Tabla 52. Catálogo de proyectos, obras y acciones). TEXTO Y TABLA ANEXOS 7.1.1 Normas urbanas generales
Pág. 110		
Pág. 115		
Pág. 120	Tabla 57 Normas para el estacionamiento de vehículos.	Tabla 56 Normas para el estacionamiento de vehículos.
Pág. 127	7.1.11.1. Vialidades.	7.1.12.1. Vialidades.
Pág. 127	Tabla 56. Derecho de vía en elementos de vialidad.	Tabla 57 Derecho de vía en elementos de vialidad.
Pág. 128	7.1.11.2. Vía férrea	7.1.12.2. Vía férrea
	7.1.11.3. Ductos Petroquímicos	7.1.12.3. Ductos Petroquímicos
	7.1.11.4. En cuerpos de agua y escurrimientos	7.1.12.4. En cuerpos de agua y escurrimientos
	7.1.11.5. Líneas Eléctricas	7.1.12.5. Líneas Eléctricas
	7.1.11.6. Zonas de Monumentos Históricos o Artísticos	7.1.12.6. Zonas de Monumentos Históricos o Artísticos
	7.1.11.7. Catálogo de Restricciones Federales	7.1.12.7. Catálogo de Restricciones Federales
Pág. 128	Tabla 57 Derechos de vía de ductos petroquímicos	Tabla 56 Derechos de vía de ductos petroquímicos
	Tabla 58 Derecho de vía en cuerpos de agua y escurrimientos	Tabla 59 Derecho de vía en cuerpos de agua y escurrimientos
	Tabla 59 Derechos de vía en líneas de alta tensión	Tabla 60 Derechos de vía en líneas de alta tensión
	Tabla 60 Catálogo de Restricciones Federales	Tabla 61 Catálogo de Restricciones Federales
Págs. 128, 129 y 130	Tabla 61 Normas para la instalación de sitios o torres para antenas de comunicación.	Tabla 62 Normas para la instalación de sitios o torres para antenas de comunicación.
Pág. 131	Tabla 62 Distancias mínimas de seguridad para tanques de almacenamiento de gas LP	Tabla 63 Distancias mínimas de seguridad para tanques de almacenamiento de gas LP
Pág. 134	Gráfica No. 25 FIDEICOMISO.	Gráfica 20 FIDEICOMISO
Pág. 147	Gráfica No. 26 BRIGADAS EJECUTIVAS	Gráfica No. 21 BRIGADAS EJECUTIVAS
Pág. 148	Plano E2 Zonificación del territorio	Plano E2 Estructura Urbana y Usos del Suelo
Pág. 153	Contenido del plano E-2 (Canal de Sales)	
Pág. 155	Entre anillo Periférico y Río de los Remedios E	H200B-3 E-A5
Pág. 160	INCLUIR EN EL LISTADO	Tabla de Usos del Suelo
Pág. 160	Los planos antes mencionados estarán disponibles en las oficinas de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.	Los planos antes mencionados estarán disponibles en las oficinas de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad, en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y en las oficinas municipales correspondientes.

ATENTAMENTE

ARQ. MIGUEL ANGEL GARCIBELTRAN GONZALEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(RUBRICA).

Pág. 115, debe decir ...

7.1.1 Normas urbanas generales

Normas de usos del suelo *Homologación de las claves*

Con el objeto de aproximar con enfoques similares la construcción de "claves" de usos del suelo en los planes de desarrollo urbano se han definido los siguientes criterios:

Las claves de usos urbanos básicos son: (H) Habitacional, (CU) Centro Urbano y (CRU) Corredor Urbano.

Las claves de usos urbanos especializados son (CUR) Centro Urbano Regional, (E) Equipamiento, (PP/PE) Plan Parcial Proyecto Especial, e (I) Industria.

Las claves de usos especializados no urbanizables son (Z-N-P) Zona Natural Protegida.

Construcción de las claves de usos urbanizables básicos:

- La primera literal representa el uso del suelo: H (habitacional).
- El número, considera los m² de terreno bruto por vivienda, sin aplicar en su caso las restricciones (H100).
- La segunda literal significa en su caso, la existencia de variables de mezclas y especificaciones del uso del suelo (H100A, H100B), o en su caso la cobertura del equipamiento Local (L) o regional (R) CRU100L, CRU100R.

En este sentido, los usos generales y específicos del suelo que podrán permitirse en las distintas áreas, estarán sujetos a las normas de usos y ocupación del suelo del suelo siguientes mismos que están determinados en la tabla de Usos del Suelo:

- **Habitacional de Densidad Alta (H100A-3)**

En esta área el uso predominante será el habitacional, con la presencia de comercios y servicios básicos y especializados de hasta 120 m² de construcción.

Se permitirá una vivienda por cada lote, el lote mínimo en subdivisión será de 60 m², con un frente mínimo de 7 m y una altura máxima, a partir del desplante de la banquetta, de 3 niveles o 9 metros sin incluir tinacos; el área de desplante será de 80%, por lo que se dejará libre de construcción como mínimo el 20% del área total del lote; la intensidad máxima de construcción será de 2.4 veces la superficie total del predio.

- **Habitacional de Densidad Alta (H100A-5)**

En esta área el uso predominante será el habitacional, con la presencia de comercios y servicios básicos y especializados de hasta 120 m² de construcción.

Se permitirá una vivienda por cada lote, el lote mínimo en subdivisión será de 60 m², con un frente mínimo de 7 m y una altura máxima, a partir del desplante de la banquetta, de 5 niveles o 15 metros sin incluir tinacos; el área de desplante será de 80%, por lo que se dejará libre de construcción como mínimo el 20% del área total del lote; la intensidad máxima de construcción será de 4.0 veces la superficie total del predio.

- **Habitacional de Densidad Alta (H125A-3)**

En esta área el uso predominante será el habitacional, con la presencia de comercios y servicios básicos y especializados de hasta 120 m² de construcción.

Se permitirá una vivienda por cada lote, el lote mínimo en subdivisión será de 75 m², con un frente mínimo de 8 m y una altura máxima, a partir del desplante de la banquetta, de 3 niveles o 9 metros sin incluir tinacos; el área de desplante será de 80%, por lo que se dejará libre de construcción como mínimo el 20% del área total del lote; la intensidad máxima de construcción será de 2.4 veces la superficie total del predio.

- **Habitacional de Densidad Alta (H125A-5)**

En esta área el uso predominante será el habitacional, con la presencia de comercios y servicios básicos y especializados de hasta 120 m² de construcción.

Se permitirá una vivienda por cada lote, el lote mínimo en subdivisión será de 75 m², con un frente mínimo de 8 m y una altura máxima, a partir del desplante de la banquetta, de 5 niveles o 15 metros sin incluir tinacos; el área de desplante será de 80%, por lo que se dejará libre de construcción como mínimo el 20% del área total del lote; la intensidad máxima de construcción será de 4.0 veces la superficie total del predio.

- **Habitacional de Densidad Media (H167A-3)**

En esta área el uso predominante será el habitacional, con la presencia de comercios y servicios básicos y especializados de hasta 120 m² de construcción.

Se permitirán dos viviendas por cada lote, el lote mínimo en subdivisión será de 100 m², con un frente mínimo de 8 m y una altura máxima, a partir del desplante de la banqueta, de 3 niveles o 9 metros sin incluir tinacos; el área de desplante será de 80%, por lo que se dejará libre de construcción como mínimo el 20% del área total del lote; la intensidad máxima de construcción será de 2.4 veces la superficie total del predio.

- **Habitacional de Densidad Media (H167A-5)**

En esta área el uso predominante será el habitacional, con la presencia de comercios y servicios básicos y especializados de hasta 120 m² de construcción.

Se permitirán dos viviendas por cada lote, el lote mínimo en subdivisión será de 100 m², con un frente mínimo de 8 m y una altura máxima, a partir del desplante de la banqueta, de 5 niveles o 15 metros sin incluir tinacos; el área de desplante será de 80%, por lo que se dejará libre de construcción como mínimo el 20% del área total del lote; la intensidad máxima de construcción será de 4.0 veces la superficie total del predio.

- **Habitacional de Densidad Media (H200B-2)**

En esta área el uso predominante será el habitacional, con la presencia de comercios y servicios básicos y especializados de hasta 120 m² de construcción.

Se permitirán tres viviendas por cada lote, el lote mínimo en subdivisión será de 120 m², con un frente mínimo de 10 m y una altura máxima, a partir del desplante de la banqueta, de 2 niveles o 6 metros sin incluir tinacos; el área de desplante será de 80%, por lo que se dejará libre de construcción como mínimo el 20% del área total del lote; la intensidad máxima de construcción será de 1.6 veces la superficie total del predio.

- **Habitacional de Densidad Media (H200B-3)**

En esta área el uso predominante será el habitacional, con la presencia de comercios y servicios básicos y especializados de hasta 120 m² de construcción.

Se permitirán tres viviendas por cada lote, el lote mínimo en subdivisión será de 120 m², con un frente mínimo de 10 m y una altura máxima, a partir del desplante de la banqueta, de 3 niveles o 9 metros sin incluir tinacos; el área de desplante será de 80%, por lo que se dejará libre de construcción como mínimo el 20% del área total del lote; la intensidad máxima de construcción será de 2.4 veces la superficie total del predio.

- **Centro Urbano (CU)**

Se permite el uso de comercios y servicios básicos y especializados.

En estas áreas el lote mínimo para subdivisión será de 120 m² de terreno y un frente mínimo de 10 metros; las construcciones deberán tener una altura máxima, a partir del desplante de la banqueta, de 3 niveles o 9 metros, sin incluir tinacos; el área máxima de desplante será de 80%, por lo que se dejará libre de construcción como mínimo el 20% del área total del lote.

- **Centro Urbano Densidad Media (CU200A)**

Se permite el uso de comercios y servicios básicos y especializados.

En estas áreas el lote mínimo para subdivisión será de 120 m² de terreno y un frente mínimo de 10 metros; las construcciones deberán tener una altura máxima, a partir del desplante de la banqueta, de 3 niveles o 9 metros, sin incluir tinacos; el área máxima de desplante será de 80%, por lo que se dejará libre de construcción como mínimo el 20% del área total del lote y se tendrá una intensidad de 2.4 veces la superficie del predio.

- **Subcentro Urbano (SU 200 A)**

Se permite el uso de comercios y servicios básicos y especializados, así como el uso habitacional.

Se permite la construcción de 3 viv./200 m² de la superficie total del predio, en estas áreas el lote mínimo para subdivisión será de 120 m² de terreno y un frente mínimo de 10 metros; las construcciones deberán tener una altura máxima, a partir del desplante de la banqueta, de 3 niveles o 9 metros, sin incluir tinacos; el área máxima de desplante será de 80%, por lo que se dejará libre de construcción como mínimo el 20% del área total del lote; la intensidad de construcción permitida será de 2.4 veces el predio.

- **Centro de Barrio (CB 200 A)**

Se permite el uso de comercios y servicios básicos y especializados, así como el uso habitacional.

Se permite la construcción de 3 viv./200 m² de la superficie total del predio, en estas áreas el lote mínimo para subdivisión será de 120 m² de terreno y un frente mínimo de 10 metros; las construcciones deberán tener una altura máxima, a partir del desplante de la banqueta, de 3 niveles o 9 metros, sin incluir tinacos; el área máxima de desplante será de 80%, por lo que se dejará libre de construcción como mínimo el 20% del área total del lote; la intensidad de construcción permitida será de 2.4 veces el predio.

- **Corredor Urbano Local (CRU 100 L)**

Tiene la finalidad de aprovechar las características físicas y funcionales de las vialidades secundarias o locales; se caracteriza por presentar una variada combinación de usos de comercios especializados de cobertura local y oficinas, permitiéndose el uso habitacional.

Se permite la construcción de 1 viv./100 m² de la superficie total del predio, el lote mínimo en subdivisión será de 60 m², y un frente mínimo de 6 m. las construcciones deberán tener una altura máxima, a partir del nivel de la banqueta, de hasta 4 niveles o 12 metros sin incluir tinacos; el área máxima de desplante será de 80%; dejando como mínimo el 20% del lote sin construcción y la intensidad permitida será de 3.2 veces la superficie total del predio.

- **Corredor Urbano Regional (CRU150 R)**

A través de estos elementos se busca aprovechar las características físicas y funcionales de las vialidades primarias o troncales, soportarán el comercio y los servicios especializados, equipamientos o instalaciones significativas. En estos corredores, se permitirá la combinación de vivienda con equipamiento, comercio y servicios de cobertura regional; la utilización y ocupación del suelo será intensiva.

Se permite la construcción de 1 viv./150 m² de la superficie total del predio, el lote mínimo en subdivisión será de 90 m², y un frente mínimo de 8 m. las construcciones deberán tener una altura máxima, a partir del nivel de la banqueta, de hasta 5 niveles o 15 metros sin incluir tinacos; el área máxima de desplante será de 80%; dejando como mínimo el 20% del lote sin construcción y la intensidad permitida será de 4.0 veces la superficie total del predio.

- **Corredor Urbano Microrregional (CRU 150 M)**

Tiene la finalidad de aprovechar las características físicas y funcionales de las vialidades primarias o secundarias; se caracteriza por presentar una variada combinación de usos de servicios básicos o especializados con cobertura microrregional y oficinas, permitiéndose la mezcla con uso habitacional.

Se permite la construcción de 1 viv./150 m² de la superficie total del predio, el lote mínimo en subdivisión será de 90 m², y un frente mínimo de 8 m. las construcciones deberán tener una altura máxima, a partir del nivel de la banqueta, de hasta 4 niveles o 12 metros sin incluir tinacos; el área máxima de desplante será de 80%; dejando como mínimo el 20% del lote sin construir y la intensidad permitida será de 3.2 veces la superficie total del predio.

- **Corredor Urbano Microrregional (CRU 150 L)**

Tiene la finalidad de aprovechar las características físicas y funcionales de las vialidades primarias o secundarias; se caracteriza por presentar una variada combinación de usos de servicios básicos o especializados con cobertura microrregional y oficinas, permitiéndose la mezcla con uso habitacional

Se permite la construcción de 1 viv./150 m² de la superficie total del predio, el lote mínimo en subdivisión será de 90 m², y un frente mínimo de 8 m. las construcciones deberán tener una altura máxima, a partir del nivel de la banqueta, de hasta 4 niveles o 12 metros sin incluir tinacos; el área máxima de desplante será de 80%; dejando como mínimo el 20% del lote sin construcción y la intensidad permitida será de 3.2 veces la superficie total del predio.

- **Corredor Urbano Local (CRU 200 L)**

Tiene la finalidad de aprovechar las características físicas y funcionales de las vialidades secundarias o locales; se caracteriza por presentar una variada combinación de usos de comercios especializados de cobertura local y oficinas, permitiéndose el uso habitacional.

Se permite la construcción de 1 viv./200 m² de la superficie total del predio, el lote mínimo en subdivisión será de 120 m², y un frente mínimo de 10 m. las construcciones deberán tener una altura máxima, a partir del nivel de la banqueta, de hasta 4 niveles o 12 metros sin incluir tinacos; el área máxima de desplante será de 80%; dejando como mínimo el 20% del lote sin construcción y la intensidad permitida será de 3.2 veces la superficie total del predio.

- **Industria Mediana No Contaminante (I-M-N)**

En esta zona el lote mínimo en subdivisión será de 500 m² con frente mínimo de 20 m; el área de desplante máxima será de 50% del lote, debiendo dejar como mínimo el 50% del lote sin construir, la altura máxima será de 2 niveles u 8 metros; la intensidad de construcción permitida será 1.0 vez la superficie del lote. Se prohíbe el uso habitacional.

En esta zona el uso predominante es la Industria ligera, bodegas y talleres; en ella se permite además la microindustria, industria doméstica, maquiladoras y de alta tecnología, las cuales tendrán bajos o nulos niveles de riesgo para el medio ambiente, para la población, para sus bienes materiales, para el patrimonio cultural y para el patrimonio del Estado.

Los establecimientos en esta zona estarán sujetos a las Normas Técnicas y Ecológicas aplicables; así como, a las Regulaciones establecidas en la Legislación Ambiental Federal, Estatal y Municipal.

Equipamiento

- **Educación y cultura (E-EC)**

Estas áreas tienen la finalidad de proveer de los servicios educativos y culturales a la población de acuerdo con sus necesidades locales e incluso regionales.

- **Salud y asistencia (E-SA)**

Estas áreas tienen la finalidad de proveer de los servicios salud y asistencia social a la población de acuerdo con sus necesidades locales e incluso regionales.

- **Comercio (E-C)**

Estas áreas tienen la finalidad de proveer de los servicios comerciales a la población de acuerdo con sus necesidades locales e incluso regionales.

- **Recreación y deporte (E-RD)**

Estas áreas tienen la finalidad de proveer de los servicios de recreación y deportes a la población de acuerdo con sus necesidades locales e incluso regionales.

- **Administración y servicios (E-AS)**

Estas áreas tienen la finalidad de proveer de los servicios administrativos a la población de acuerdo con sus necesidades locales e incluso regionales.

Para todos los usos de equipamiento, la altura y la intensidad de construcción se regirán por aquellas que estén establecidas en las Normas de Equipamiento Urbano de la SEDESOL.

Este uso del suelo se distribuye en las áreas urbanas del Municipio y en zonas específicas descritas en el Plano E-2.

Se prohíbe cambiar el uso del suelo de equipamiento recreativo y deportivo, asignado al predio localizado entre Av. Ferrocarril y Efrén Castillo, anteriormente utilizado por Ferrocarriles Nacionales y para el predio ubicado entre el Anillo Periférico y Efrén Carrillo, en virtud de que es un área natural protegida, previéndose en esta poligonal un deportivo, con el fin de crear un cinturón de contención de crecimiento hacia el vaso de Texcoco.

Notas:

El H. Ayuntamiento de Nezahualcoyotl, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, podrá incrementar la altura previstas en las áreas urbanas y urbanizables, siempre y cuando se cuente con mecánica de suelo que garantice la estabilidad del terreno y con factibilidad de capacidad de servicios, estos incrementos no podrán ser mayores a 5 niveles.

El camellón que se tiene a lo largo del periférico se considera como parte de la vialidad, por lo que se prohíbe cambiarle el uso del suelo, así como la ocupación del mismo con cualquier tipo de construcción.

- **Zona Natural Protegida (ZNP).**

Este uso corresponde a la zona federal, en esta área el uso habitacional queda estrictamente prohibido y únicamente se permitirá la instalación de equipamientos para la recreación, la cultura y el deporte, así como centros de espectáculos, parques y jardines, zonas de prácticas y algunas instalaciones para la educación militar y para la instalación de infraestructura. La definición de este polígono corresponde a la SEMARNAT.

- **Cuerpos de agua (C-A)**

En estas áreas queda completamente prohibido el uso habitacional y únicamente se permitirán acciones de conservación y mejoramiento ambiental.

PUBLICAR INMEDIATAMENTE LA TABLA DE USOS DEL SUELO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES
11	REVEN POSTAL				
12	TRAY				
13	LOS DECRETOS SEGUN NORMAS DE EMBE.				
14	TELÉFONO PÚBLICO LOCAL, T. LUGAR DESTACA.				
15	LAMPO AUTOMÁTICO DE AUTOMÓVILES				
16	TRAY				
17	LOS DECRETOS SEGUN NORMAS DE EMBE.				
18	TELÉFONO PÚBLICO LOCAL, T. LUGAR DESTACA.				
19	LAMPO AUTOMÁTICO DE AUTOMÓVILES				
20	TRAY				
21	LOS DECRETOS SEGUN NORMAS DE EMBE.				
22	TELÉFONO PÚBLICO LOCAL, T. LUGAR DESTACA.				
23	LAMPO AUTOMÁTICO DE AUTOMÓVILES				
24	TRAY				
25	LOS DECRETOS SEGUN NORMAS DE EMBE.				
26	TELÉFONO PÚBLICO LOCAL, T. LUGAR DESTACA.				
27	LAMPO AUTOMÁTICO DE AUTOMÓVILES				
28	TRAY				
29	LOS DECRETOS SEGUN NORMAS DE EMBE.				
30	TELÉFONO PÚBLICO LOCAL, T. LUGAR DESTACA.				
31	LAMPO AUTOMÁTICO DE AUTOMÓVILES				
32	TRAY				
33	LOS DECRETOS SEGUN NORMAS DE EMBE.				
34	TELÉFONO PÚBLICO LOCAL, T. LUGAR DESTACA.				
35	LAMPO AUTOMÁTICO DE AUTOMÓVILES				
36	TRAY				
37	LOS DECRETOS SEGUN NORMAS DE EMBE.				
38	TELÉFONO PÚBLICO LOCAL, T. LUGAR DESTACA.				
39	LAMPO AUTOMÁTICO DE AUTOMÓVILES				
40	TRAY				
41	LOS DECRETOS SEGUN NORMAS DE EMBE.				
42	TELÉFONO PÚBLICO LOCAL, T. LUGAR DESTACA.				
43	LAMPO AUTOMÁTICO DE AUTOMÓVILES				
44	TRAY				
45	LOS DECRETOS SEGUN NORMAS DE EMBE.				
46	TELÉFONO PÚBLICO LOCAL, T. LUGAR DESTACA.				
47	LAMPO AUTOMÁTICO DE AUTOMÓVILES				
48	TRAY				
49	LOS DECRETOS SEGUN NORMAS DE EMBE.				
50	TELÉFONO PÚBLICO LOCAL, T. LUGAR DESTACA.				
51	LAMPO AUTOMÁTICO DE AUTOMÓVILES				
52	TRAY				
53	LOS DECRETOS SEGUN NORMAS DE EMBE.				
54	TELÉFONO PÚBLICO LOCAL, T. LUGAR DESTACA.				
55	LAMPO AUTOMÁTICO DE AUTOMÓVILES				
56	TRAY				
57	LOS DECRETOS SEGUN NORMAS DE EMBE.				
58	TELÉFONO PÚBLICO LOCAL, T. LUGAR DESTACA.				
59	LAMPO AUTOMÁTICO DE AUTOMÓVILES				
60	TRAY				
61	LOS DECRETOS SEGUN NORMAS DE EMBE.				
62	TELÉFONO PÚBLICO LOCAL, T. LUGAR DESTACA.				
63	LAMPO AUTOMÁTICO DE AUTOMÓVILES				
64	TRAY				
65	LOS DECRETOS SEGUN NORMAS DE EMBE.				
66	TELÉFONO PÚBLICO LOCAL, T. LUGAR DESTACA.				
67	LAMPO AUTOMÁTICO DE AUTOMÓVILES				
68	TRAY				
69	LOS DECRETOS SEGUN NORMAS DE EMBE.				
70	TELÉFONO PÚBLICO LOCAL, T. LUGAR DESTACA.				
71	LAMPO AUTOMÁTICO DE AUTOMÓVILES				
72	TRAY				
73	LOS DECRETOS SEGUN NORMAS DE EMBE.				
74	TELÉFONO PÚBLICO LOCAL, T. LUGAR DESTACA.				
75	LAMPO AUTOMÁTICO DE AUTOMÓVILES				
76	TRAY				
77	LOS DECRETOS SEGUN NORMAS DE EMBE.				
78	TELÉFONO PÚBLICO LOCAL, T. LUGAR DESTACA.				
79	LAMPO AUTOMÁTICO DE AUTOMÓVILES				
80	TRAY				
81	LOS DECRETOS SEGUN NORMAS DE EMBE.				
82	TELÉFONO PÚBLICO LOCAL, T. LUGAR DESTACA.				
83	LAMPO AUTOMÁTICO DE AUTOMÓVILES				
84	TRAY				
85	LOS DECRETOS SEGUN NORMAS DE EMBE.				
86	TELÉFONO PÚBLICO LOCAL, T. LUGAR DESTACA.				
87	LAMPO AUTOMÁTICO DE AUTOMÓVILES				
88	TRAY				
89	LOS DECRETOS SEGUN NORMAS DE EMBE.				
90	TELÉFONO PÚBLICO LOCAL, T. LUGAR DESTACA.				
91	LAMPO AUTOMÁTICO DE AUTOMÓVILES				
92	TRAY				
93	LOS DECRETOS SEGUN NORMAS DE EMBE.				
94	TELÉFONO PÚBLICO LOCAL, T. LUGAR DESTACA.				
95	LAMPO AUTOMÁTICO DE AUTOMÓVILES				
96	TRAY				
97	LOS DECRETOS SEGUN NORMAS DE EMBE.				
98	TELÉFONO PÚBLICO LOCAL, T. LUGAR DESTACA.				
99	LAMPO AUTOMÁTICO DE AUTOMÓVILES				
100	TRAY				

